

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. These securities mentioned in this Definitive Prospectus have been registered with the National Registry of Securities maintained by the Mexican Comisión Nacional Bancaria y de Valores, same which may not be offered nor sold outside the United Mexican States, unless it is permitted by the laws of other countries.

NR Finance México, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No ReguladaPROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE
\$13,000'000,000.00(TRECE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles") hecha al amparo del presente programa dual revolvente (el "Programa") contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de interés o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión (según se define más adelante), serán acordados por el Emisor (según se define más adelante) con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha Emisión y se hará del conocimiento público en las Convocatorias, los Avisos y Suplementos respectivos, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles se podrán denominar en Pesos o en Unidades de Inversión ("UDIs"), según se señale en los títulos, las Convocatorias (según se define más adelante), los Avisos (según se define más adelante) o los Suplementos (según se define más adelante) respectivos, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo (según se define más adelante) o Emisiones de Largo Plazo (según se define más adelante) de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

Emisor: NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Clave de Pizarra: NRF

Tipo de Programa: Programa dual de Certificados Bursátiles para llevar a cabo Emisiones bajo la modalidad de oferta pública.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente: \$13,000'000,000.00 (Trece mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo (según se define más adelante) en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Las Emisiones de Largo Plazo no estarán sujetas a esta limitante y únicamente estarán sujetas al Monto Total Autorizado del Programa.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en las Convocatorias, los títulos, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Vigencia del Programa: 5 (cinco) años (equivalente a 60 (sesenta) meses) a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").

Denominación: Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el título, el Aviso o el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Corto Plazo") y la Emisión respectiva, una "Emisión de Corto Plazo". Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años (dichos Certificados Bursátiles, los "Certificados Bursátiles de Largo Plazo") y la Emisión respectiva, una "Emisión de Largo Plazo".

Fecha de Emisión y Liquidación: Las fechas de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en las Convocatorias, los títulos, los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas, que podrán estar indicadas el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: Los recursos netos que obtendrá el Emisor serán determinados en cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Obligaciones del Emisor: Los Certificados Bursátiles podrán prever cualquier tipo de obligaciones, incluyendo obligaciones de hacer y/o de no hacer del Emisor, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Tasa de Interés o de Descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. En su caso, la tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en los títulos, las Convocatorias, los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos, o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Periodicidad de Pago de Intereses: Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

Cupones de Intereses Segregables: Los Certificados Bursátiles a Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en los Suplementos respectivos.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal, los intereses ordinarios y, en su caso los intereses moratorios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

Garantías: Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional de Nissan Motor Acceptance Corporation (el "Garante"), una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América. La garantía se constituirá a favor de los Tenedores (según se define más adelante) y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la garantía, ver "VI. El Garante y la Garantía". Los Certificados Bursátiles a Largo Plazo contarán con la garantía de Nissan Motor Acceptance Corporation, según se señale en los títulos, en los Avisos, y en los Suplementos respectivos.

Calificaciones: Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido las siguientes calificaciones:

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo: "mxA-1". La deuda calificada en esta categoría, es el grado más alto que otorga Standard & Poor's, S.A. de C.V., en su escala CaVal, e indica que tiene extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. a las Emisiones de Corto Plazo: "MX-1". Esta calificación indica que los emisores con esta calificación muestran una calidad crediticia muy fuerte en relación con otros emisores o emisiones locales."

Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Largo Plazo: Cada emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento, en el título de cada Emisión y en los Avisos respectivos.

Depositario: S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Restricciones de Venta: Los Certificados Bursátiles y la garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del Securities Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente Prospecto tienen el significado que se les atribuye en el Regulation S del Securities Act of 1933. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descriptas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantors have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Prospectus have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

Régimen Fiscal: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 58 y 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el Tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones).

Representante Común: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en las Convocatorias, los títulos, los Avisos o los Suplementos correspondientes.

Autorización Corporativa: Con fecha 1° de diciembre de 2011, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales del Emisor, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Emisor, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las Emisiones al amparo del mismo en los términos descritos en los títulos, los Avisos, los suplementos correspondientes y el presente Prospecto del Programa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Scotiabank Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank InverlatAcciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV y los Certificados Bursátiles objeto del mismo se encuentran inscritos con el No. 2936-4.19-2012-003 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto de Colocación, podrá consultarse en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, en la página de Internet de la CNBV en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx; y en las páginas de Internet del Emisor en las siguientes direcciones: www.credinissan.com.mx y www.renaultsf.com.mx

Este Prospecto de Colocación se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores.

ÍNDICE Y TABLA DE REFERENCIAS AL REPORTE ANUAL

Índice del Prospecto	Página	Índice del Reporte Anual	Página
I. INFORMACIÓN GENERAL		I. INFORMACIÓN GENERAL	
1. Glosario de Términos y Definiciones	1	No aplicable	
2. Resumen Ejecutivo	7	2. Resumen Ejecutivo	11
<i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.qob.mx.</i>			
3. Factores de Riesgo	8	No aplicable	
4. Acontecimientos Recientes	19	No aplicable	
5. Otros Valores	20	No aplicable	
6. Documentos de Carácter Público	22	No aplicable	
II. EL PROGRAMA	23	No aplicable	
1. Características del Programa	23	No aplicable	
1.1. Descripción del Programa	23	No aplicable	
1.2. Clave de Pizarra	23	No aplicable	
1.3. Tipo de Programa	23		
1.4. Tipo de Instrumento	24		
1.5. Monto Total Autorizado del Programa Dual con Carácter Revolvente	24	No aplicable	
1.6. Vigencia del Programa	24	No aplicable	
1.7. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles	24	No aplicable	
1.8. Denominación	24	No aplicable	
1.9. Recursos Netos que obtendrá el Emisor	24	No aplicable	
1.10. Plazo	24	No aplicable	
1.11. Tasa de Interés o de Descuento	25		
1.12. Cupones de Interés Segregables	25	No aplicable	
1.13. Intereses Moratorios	25	No aplicable	
1.14. Periodicidad de Pago de Intereses	25		
1.15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	25	No aplicable	
1.16. Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación	25	No aplicable	
1.17. Amortización	26	No aplicable	
1.18. Amortización Anticipada	26	No aplicable	
1.19. Obligaciones del Emisor	26	No aplicable	
1.20. Vencimiento Anticipado	26	No aplicable	

1.21. Garantías	26	No aplicable	
1.22. Calificaciones	26	No aplicable	
1.23. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo	27	No aplicable	
1.24. Depositario	27	No aplicable	
1.25. Posibles Adquirentes	27	No aplicable	
1.26. Restricciones de Venta	27		
1.27. Intermediarios Colocadores Conjuntos	28	No aplicable	
1.28. Representante Común	28	No aplicable	
1.29. Autorización de la CNBV	28	No aplicable	
1.30. Aprobación del Emisor	28	No aplicable	
1.31. Legislación	28	No aplicable	
1.32. Régimen Fiscal	28	No aplicable	
1.33. Suplementos	29	No aplicable	
1.34. Actualización	29	No aplicable	
1.35. Autorización Corporativa	29	No aplicable	
2. Destino de los Fondos	30	No aplicable	
3. Plan de Distribución	31	No aplicable	
4. Gastos Relacionados con el Programa	33	No aplicable	
5. Estructura de Capital considerando el Programa.	34	No aplicable	
6. Asambleas Generales de Tenedores	35	No aplicable	
7. Funciones del Representante Común	37	No aplicable	
8. Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	39	No aplicable	
III. LA COMPAÑÍA	41	III. LA COMPAÑÍA	
1. Historia y Desarrollo de la Compañía <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	41	1. Historia y Desarrollo de la Compañía	28
2. Descripción del Negocio <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	41	2. Descripción del Negocio	30
2.1. Actividad Principal <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	41	2.1 Actividad Principal	30

2.2.	Canales de Distribución <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	41	2.2 Canales de Distribución	34
2.3.	Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	41	2.3 Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos	35
2.4.	Principales Clientes <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	41	2.4 Principales Clientes	35
2.5.	Legislación Aplicable y Situación Tributaria <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	41	2.5 Legislación Aplicable y Situación Tributaria	37
2.5.1.	Marco Regulatorio <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	41	2.5.1 Marco Regulatorio	37
2.5.2.	Autoridades <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	41	2.5.2 Autoridades	38
2.5.3.	Situación Fiscal <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	41	2.5.3 Situación Fiscal	39
2.5.4.	Situación Contable <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado</i>	42	2.5.4 Situación Contable	39

públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.6.	Recursos Humanos <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	42	2.6 Recursos Humanos	40
2.7.	Desempeño Ambiental <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	42	2.7 Desempeño Ambiental	40
2.8.	Información del Mercado <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	42	2.8 Información del Mercado	40
2.9.	Estructura Corporativa <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	42	2.9 Estructura Corporativa	45
2.10.	Descripción de los Principales Activos <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	42	2.10 Descripción de los Principales Activos	46
2.11.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales <i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>	42	2.11 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	46
2.12.	Acciones del Emisor para Mitigar ciertos Factores de Riesgo	42	No Aplicable	
IV. INFORMACIÓN FINANCIERA		43	IV. INFORMACIÓN FINANCIERA	
1. Información Financiera Seleccionada		44	1. Información Financiera Seleccionada	47
	<i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 de octubre de 2011, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i>			

<p>2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 de octubre de 2011, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i></p>	45	<p>2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación</p>	49
<p>3. Informe de Créditos Relevantes <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 de octubre de 2011, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i></p>	46	<p>3. Informe de Créditos Relevantes</p>	50
<p>4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 de octubre de 2011, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i></p>	47	<p>4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía</p>	51
<p>4.1. Resultados de Operación <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 de octubre de 2011, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i></p>	47	<p>4.1 Resultados de Operación</p>	51
<p>4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital <i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 de octubre de 2011, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de</i></p>	47	<p>4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital</p>	55

mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

<p>4.3. Control Interno</p> <p><i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 octubre de 2011, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i></p>	<p>47</p>	<p>4.3 Control Interno</p>	<p>60</p>
<p>5. Estimaciones Provisiones o Reservas Contables Críticas</p> <p><i>Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 de octubre de 2011, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i></p>	<p>48</p>	<p>5. Estimaciones Provisiones o Reservas Contables Críticas</p>	<p>60</p>
<p>V. ADMINISTRACIÓN</p>	<p>49</p>	<p>V. ADMINISTRACIÓN</p>	
<p>1. Auditores Externos</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i></p>	<p>49</p>	<p>1. Auditores Externos</p>	<p>62</p>
<p>2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés</p> <p><i>Información incorporada por referencia al reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.</i></p>	<p>49</p>	<p>2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés</p>	<p>62</p>
<p>3. Administradores y Accionistas</p>	<p>49</p>	<p>No aplicable</p>	
<p> 3.1. Administración</p>	<p>49</p>	<p>No aplicable</p>	
<p> 3.2. Accionistas</p>	<p>54</p>	<p>No aplicable</p>	
<p>4. Estatutos Sociales y Otros Convenios</p>	<p>56</p>	<p>No Aplicable</p>	
<p>VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA</p>	<p>68</p>	<p>No Aplicable</p>	
<p>1. El Garante</p> <p><i>Información incorporada por referencia a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Consolidados auditados del</i></p>	<p>68</p>	<p>No aplicable</p>	

Garante de los ejercicios terminados el 31 de marzo de 2011, 2010 y 2009, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 1 de julio de 2011, el 6 de octubre de 2010, y el 5 de agosto de 2009, respectivamente, así como a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Intermedios y Consolidados no auditados del Garante para el trimestre terminado el 30 de septiembre de 2011, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de diciembre de 2011, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2. La Garantía

68 No aplicable

VII. PERSONAS RESPONSABLES

70 VII. PERSONAS RESPONSABLES

VIII. ANEXOS

77 VIII. ANEXOS

1. Estados financieros del Emisor

A-1 1. Estados Financieros e Informe del Comisario 71

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 de octubre de 2011, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, así como a la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor entregada a la CNBV y a la BMV el 4 de mayo de 2011. La información anterior podrá ser consultada públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2. Estados financieros del Garante

B-1 No aplicable

Información incorporada por referencia a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante de los ejercicios terminados el 31 de marzo de 2011, 2010 y 2009, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 1 de julio de 2011, el 6 de octubre de 2010, y el 5 de agosto de 2009, respectivamente, así como a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Intermedios y Consolidados no auditados del Garante para el trimestre terminado el 30 de septiembre de 2011, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de diciembre de 2011, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

3. Opinión del Abogado Independiente

C-1 No aplicable

4. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras a las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo

D-1 No aplicable

5. Garantía y su traducción al español por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

E-1 No aplicable

6. Opinión del Abogado Independiente respecto a la Garantía y su traducción al español por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

F-1 No aplicable

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, NI POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, NI POR ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

A) Términos Definidos.- Si de otra forma no se definen en el presente Prospecto los términos definidos con mayúscula inicial dentro del mismo tendrán los significados que a dichos términos se atribuye a continuación:

“Auditores Externos”	Significa Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global, respecto del Emisor, y Ernst & Young, LLP, Integrante de Ernst & Young Global, por lo que se refiere al Garante.
“Aviso”	Significa el aviso de colocación, el aviso de oferta pública o el aviso de convocatoria pública a subasta que se publique en la página de Internet de la BMV (EMISNET), en el que se detallarán los resultados y/o principales características de cada Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados Bursátiles”	Significan los Certificados Bursátiles que pueden ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Certificados de Corto Plazo”	Significan los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
“Certificados de Largo Plazo”	Significan los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Cetes”	Significan los Certificados de la Tesorería de la Federación.
“Compradores”	Significan las personas físicas y morales que adquieren vehículos automotores de las marcas Nissan o Renault a través de los Distribuidores.
“Convocatoria”	Significa el aviso publicado en la página de internet de la BMV (EMISNET), conforme al cual se invita a inversionistas potenciales a participar en el proceso de subasta de Certificados Bursátiles y en el que se detallan las principales características de dichos Certificados Bursátiles.

“Decreto”	Significa el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006. “No obstante el término “Decreto” no es utilizado dentro del texto del Prospecto, se incluye en virtud de que dicho término se utiliza en diversas secciones del Reporte Anual que se incorporan por referencia en el presente documento.”
“Distribuidores”	Significan los Distribuidores Nissan y los Franquiciatarios Renault ubicados dentro del territorio nacional.
“Distribuidores Nissan”	Significa la red de Distribuidores de vehículos automotores de la marca Nissan.
“Dólar”, “Dólares” o “E.U.A.\$”	Significan Dólares de los Estados Unidos de América.
“Emisión”	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisión de Corto Plazo”	Significan las Emisiones con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
“Emisión de Largo Plazo”	Significan las Emisiones con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.
“Emisor”, la “Compañía”, o “NRFM”	Significa NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.
“Estados Unidos” o “E.U.A.”	Significan los Estados Unidos de América.
“Franquiciatarios Renault”	Significa la red de franquiciatarios de vehículos automotores de la marca Renault.
“Garante” o “NMAC”	Significa Nissan Motor Acceptance Corporation, una sociedad constituida conforme a las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América.

“Garantía”	Según lo requiera el contexto, significa (i) la garantía constituida por el Garante con relación a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, según se describe en la sección “VI. El Garante y la Garantía” de este Prospecto, (ii) la garantía constituida, en su caso, por el Garante con relación a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, según se describe en la sección “VI. El Garante y la Garantía” de este Prospecto, o (iii) las garantías relacionadas en los incisos (i) y (ii) anteriores.
“Indeval”	Significa la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“INPC”	Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que lo suceda.
“Intermediarios Colocadores”	Significan, conjuntamente, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“México”	Significan los Estados Unidos Mexicanos.
“NIF”	Significan las Normas de Información Financiera Mexicanas que reconozca y sean emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.
“Nissan Mexicana”	Significa Nissan Mexicana, S.A. de C.V., una sociedad mexicana, accionista de NRFM que se dedica a la importación, exportación, diseño, fabricación, ensamble, distribución, compra y venta de vehículos automotores de la marca Nissan.
“PCGA”	Significan los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, aplicados en forma constante. “No obstante el término “PCGA” no es utilizado dentro del texto del Prospecto, se incluye en virtud de que dicho término se utiliza en diversas secciones del Reporte Anual que se incorporan por referencia en el presente documento.”

"Peso", "Pesos", o "\$"	Significa la moneda de curso legal en México, en el entendido de que las cifras en pesos de las partidas no monetarias incluidas en los balances generales al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, provenientes de periodos anteriores al 31 de diciembre de 2007, reconocen los efectos inflacionarios desde la fecha de adquisición, aportación o reconocimiento inicial hasta esa fecha.
"PIB"	Significa Producto Interno Bruto.
"Programa" o "Programa Dual Revolvente" o "Programa Dual"	Significa el Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados de Corto Plazo y/o Certificados de Largo Plazo, autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/8109/2012 de fecha 14 de febrero de 2012.
"Programa Dual Anterior"	Significa el Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles, al amparo del cual el Emisor podrá emitir Certificados de Corto Plazo y/o Certificados de Largo Plazo, autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/516571/2006 de fecha 19 de diciembre de 2006.
"RCI"	Significa RCI Banque, S.A., una sociedad francesa accionista de NRFM, que se dedica al otorgamiento de créditos para la adquisición de vehículos.
"Renault"	Significa Renault México, S.A. de C.V., una sociedad mexicana que se dedica a la importación, exportación, diseño, fabricación, ensamble, distribución, compra y venta de vehículos automotores de la marca Renault.
"Representante Común"	Significa The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el título, en el Aviso, en la Convocatoria o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.
"RNV"	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
"Regulation S del Securities Act de 1993"	Significa la regulación que describe la limitante de que los valores no podrán ser ofrecidos o vendidos o de otra forma transferidos en los Estados Unidos.
"Reporte Anual" o "Informe Anual"	Significa el reporte anual relativo al ejercicio fiscal de 2010 presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, que podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.cnbv.gob.mx y www.credinissan.com.mx .

“Reporte Trimestral”	Significa el reporte trimestral relativo al segundo trimestre de 2011 que el Emisor entregó a la CNBV el 28 de octubre de 2011 el cual podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx , www.cnbv.gob.mx y www.credinissan.com.mx .
“Reservas”	Significa la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios reflejada en el Balance General.
“SEC”	Significa la <i>Securities and Exchange Commission</i> , de los Estados Unidos de América.
“Securities Act of 1933”	Significa la Ley que regula en los Estados Unidos de América la oferta inicial de valores en los mercados, que en conjunto con la Securities and Exchange Act of 1934 que regula el mercado secundario de valores y la Investment Company Act of 1940 que regula las sociedades de inversión son el equivalente a la Ley del Mercado de Valores de México.
“SHCP”	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“Sofom” o “Sofomes”	Significan sociedades financieras de objeto múltiple.
“Sofom ENR”	Significan una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada.
“Suplemento”	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación a, y que contenga las características correspondientes a, una Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.
“Tenedores”	Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles.
“TIIE”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publique periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.
“UDIs”	Significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

B) Interpretación.- Los términos definidos en el presente Prospecto aplicarán tanto a la forma singular como al plural de dichos términos. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente. Salvo que expresamente se establezca lo contrario, todas las referencias a secciones, párrafos, incisos, sub-incisos o numerales, se refieren a secciones, párrafos, incisos, sub-incisos o numerales de este Prospecto, y todas las referencias a los anexos se refieren a los anexos adjuntos al presente Prospecto. Según se utilizan en el presente Prospecto, las palabras o frases (i) “en el presente”, “del presente”, “conforme al presente” “más adelante en el presente” y palabras o frases de significado similar; cuando se usen en el presente Prospecto, se entenderán que hacen referencia a este Prospecto en su conjunto y no a alguna sección, párrafo, inciso, sub-inciso o numeral en particular del presente Prospecto; (ii) “incluyen”, “incluye” e “incluyendo” se entenderán seguidas de la frase “sin limitación alguna”, salvo que se establezca expresamente lo contrario; y (iii) “activo” y/o “propiedad” se considerará que tienen el mismo significado y efecto y que hacen referencia a todos y cada uno de los activos y propiedades tangibles e intangibles, incluyendo efectivo, acciones y/o partes sociales del capital social de cualquier entidad o persona, valores, ingresos y derechos contractuales.

C) Otros.- Asimismo, se considerará que cualquier referencia a (i) cualquier contrato, convenio o instrumento incluye la referencia a dicho contrato, convenio o instrumento según el mismo sea modificado ya sea total o parcialmente o de cualquier otra forma reformado de tiempo en tiempo, y (ii) cualquier ley, incluye las reformas a las mismas de tiempo en tiempo o a cualquier ley que las sustituya.

2. RESUMEN EJECUTIVO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 11), y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

3. FACTORES DE RIESGO

Al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales Tenedores de los Certificados Bursátiles deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. De materializarse los riesgos descritos a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor podrían verse afectados, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles. Además, cabe la posibilidad que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas del Emisor se vean afectadas por otros riesgos que la misma desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

En el caso que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que sean emitidos al amparo de una Emisión de Largo Plazo realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento respectivo.

Los riesgos descritos a continuación pretenden destacar aquellos que son específicos de la Compañía, pero que de ninguna manera deben considerarse como los únicos riesgos que el público inversionista pudiera llegar a enfrentar. Dichos riesgos e incertidumbres adicionales, incluyendo aquellos que en lo general afecten a la industria en la que opera la Compañía, o aquellos riesgos que la Compañía considera que no son importantes, también pueden llegar a afectar los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de NRRM.

3.1. Factores de Riesgo Relacionados con el Entorno Macroeconómico.

3.1.1. General.

En el pasado, México ha experimentado condiciones económicas adversas, incluyendo altos niveles de inflación. A partir de diciembre de 1994 y continuando durante 1995, México experimentó una crisis económica caracterizada por la inestabilidad del tipo de cambio, una significativa devaluación del Peso, alta inflación, tasas de interés elevadas, desarrollo económico negativo, poder adquisitivo del consumidor reducido y alto desempleo. La crisis económica ocurrió en el contexto de una serie de disturbios internos e inestabilidad política, incluyendo un importante déficit en la cuenta corriente, insurrección en el sudeste de Chiapas, el asesinato de dos figuras políticas prominentes y una fuga importante de capitales.

En respuesta, el Gobierno Federal implantó un extenso programa de reforma económica. Las condiciones económicas en México mejoraron en 1996 y 1997. Sin embargo, una combinación de factores condujo a una desaceleración en el desarrollo económico de México en 1998. Notablemente, la disminución en el precio internacional del petróleo produjo una reducción en los ingresos federales. Además, la crisis económica en Asia y Rusia y los desórdenes financieros en Brasil y Venezuela ocasionó una mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales, lo cual disminuyó en forma adicional el desarrollo económico de México.

México no se vio inmune a la crisis financiera mundial que inició a finales de 2008. Los mercados financieros mundiales tuvieron un período de alta volatilidad, que desencadenó la quiebra y el rescate financiero de algunas instituciones financieras, principalmente en los Estados Unidos de América. En los meses de septiembre y octubre de 2008, se agudizó la crisis económica a nivel mundial y se anunciaron recesiones en prácticamente todas las principales economías del mundo, lo que generó panorama complicado para las economías emergentes. Lo anterior trajo como consecuencia en el entorno local una aversión al riesgo de los inversionistas, que se vio reflejada en una caída de los mercados bursátiles, una

contracción del crédito y una crisis de liquidez en el mercado y el consecuente deterioro en el riesgo crediticio de algunas contrapartes. La crisis crediticia y financiera global afectó los mercados de capitales y crediticios en México limitando la liquidez disponible a intermediarios financieros como el Emisor. Sin embargo, la Compañía tomó las medidas que consideró necesarias para mitigar los efectos descritos.

En 2007, la inflación en México fue del 3.76%, las tasas de rendimiento de Cetes primarias a 28 días promediaron el 7.19% y el tipo de cambio se depreció 2.9% en términos nominales frente al Dólar. En 2008, la inflación en México fue del 6.53%, las tasas de rendimiento del Cete primarias a 28 días promediaron el 7.68% y el tipo de cambio se depreció 27% en términos nominales frente al Dólar. En 2009, la inflación en México fue del 5.30%, la tasa de rendimiento del Cete primario a 28 días promedió 5.40% y el tipo de cambio como promedio anual se depreció 21.4% en términos nominales frente al Dólar, al pasar de 11.14 a 13.52 pesos por Dólar. En 2010, la inflación promedio fue de 4.40%, la tasa de los Cetes de 4.40% y la paridad peso/Dólar bajó de 13.52 a 12.64 pesos por Dólar, lo que representó una disminución de 6.5%. En octubre de 2011, la inflación promedio anual se situaba en 3.20%, mientras que la tasa de rendimiento de los Cetes promediaba 4.22% en dicho periodo.

En 2008 el promedio del tipo de cambio fue de \$11.14 pesos por Dólar, en 2009 el tipo de cambio de cierre fue de 13.06 pesos por Dólar, para 2010 el promedio de tipo de cambio fue de 12.36 pesos por Dólar y en el 2011, la tasa de cambio promedio, hasta el mes de octubre, se cotizaba en \$12.1732 pesos por Dólar.

Durante 2010, la actividad económica en México se recuperó de la fuerte caída registrada el año previo, al crecer 5.5% real anual frente a un retroceso de 6.1% observado en 2009 y comparándose muy favorablemente con el avance de 1.5% registrado en 2008. El incremento del PIB total se apoyó en la positiva dinámica de sus tres grandes componentes: el agropecuario 5.7%, el industrial 6.1% y el de servicios 5.0%, luego de la contracción que sufrieron dichos índices un año antes (en 2.0%, 7.4% y 5.3%, respectivamente).

A pesar de que en los últimos años la economía mexicana ha mostrado signos de fortaleza y estabilidad al conseguirse tasas de inflación bajas, tasas de interés más favorables, relativa estabilidad en el mercado de cambios, incremento en las reservas del Banco de México, así como un déficit público conservador. De presentarse alguno de estos casos, el negocio de la Compañía, su condición financiera y los resultados de operación podrían verse afectados en forma negativa.

La repetición de condiciones macroeconómicas semejantes a las que se presentaron en 1994 y 1995 y las condiciones macroeconómicas actuales constituye una contingencia económica que afectaría adversamente tanto al otorgamiento de créditos, como el desarrollo de la industria automotriz en México.

3.1.2. Los acontecimientos en otros países podrían afectar la operación y el negocio de la Compañía.

La economía mexicana puede verse afectada, en mayor o menor medida, por las condiciones económicas y de mercado en otros países. Aunque las condiciones económicas en otros países pueden diferir significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a los sucesos en otros países pueden tener un efecto adverso sobre el valor de mercado de los valores de emisoras mexicanas. En el pasado, las crisis económicas en Asia, Rusia, Brasil, Argentina y otros países emergentes afectaron adversamente a la economía mexicana.

Adicionalmente, en los últimos años se ha venido incrementando la correlación de las condiciones económicas en México con las condiciones económicas en los Estados Unidos. Por ello, las condiciones económicas adversas en los Estados Unidos podrían tener un efecto adverso significativo en la economía mexicana. Tras los ataques a Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, la economía estadounidense presentó una recesión que la economía mexicana enfrentó sin sobresaltos en las tasas de interés y tipo de cambio gracias a políticas económicas acertadas. Sin embargo, no puede asegurarse que los sucesos en otros países emergentes, en los Estados Unidos o en cualquier otra parte no afectarán en forma adversa el negocio, la situación financiera o los resultados de operación de la Compañía.

3.1.3. Riesgos por Devaluación.

La depreciación o fluctuación del Peso en relación con el Dólar y otras monedas podría afectar en forma adversa los resultados de operaciones y la posición financiera de la Compañía debido al incremento a las tasas de interés, tanto nominales como reales, que normalmente ocurre después de una devaluación para evitar fugas de capital. Este aumento afectaría el costo de financiamiento de la Compañía relacionado con la contratación de créditos bancarios y bursátiles. La Compañía sigue la política de disminuir este riesgo mediante la contratación de Swaps de cobertura de tasas de interés. La cartera de crédito genera intereses a tasas fijas.

Una devaluación importante de la moneda mexicana con respecto al Dólar podría afectar a la economía mexicana y al mercado automotriz. En los últimos meses se ha presentado una alta volatilidad en el tipo de cambio del Peso frente al Dólar y a otras monedas. Devaluaciones y alta volatilidad han sido un fenómeno recurrente de la economía mexicana. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha del presente, la Compañía no cuenta con pasivos denominados en Dólares. Véase *“Información Financiera – Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía”*.

3.1.4. Riesgos por Inflación.

México ha experimentado altos niveles inflacionarios en el pasado. Los niveles de inflación correspondientes a 2008 y 2009 mostraron recuperación en los precios. La inflación correspondiente a los años 2008 y 2009 determinada por Banco de México con base en las modificaciones en el INPC, fue de 6.53% y 3.57%, respectivamente.

La inflación anual acumulada en promedio al cierre del 2010 se ubicaba en 4.25%.

Los ingresos de NRFM podrían verse afectados de manera directa por la fluctuación de los niveles de inflación y las tasas de interés en México. En cierta medida, ha existido una correlación entre la inflación y las tasas de interés vigentes en el mercado, en virtud de que las tasas de interés contienen un elemento vinculado o atribuible a la inflación proyectada. La diferencia entre las tasas de interés y la inflación (comúnmente conocida como “tasa real”), puede variar como consecuencia de las políticas macroeconómicas implementadas por el gobierno a efecto de incrementar o reducir la liquidez del sistema financiero. Por consiguiente, es posible que las tasas de interés no se ajusten proporcionalmente a los movimientos de la inflación. Cualquier incremento inflacionario que no sea compensado mediante el incremento en las tasas de interés podría afectar la liquidez, la situación financiera o los resultados operativos de la Compañía.

3.1.5. Riesgos de Tasas de Interés

Las tasas de interés en México han mostrado comportamientos volátiles en los últimos años. Durante 2007, la TIIIE de 28 días varió de un mínimo de 7.35% a un máximo de 7.95%. Durante 2008, la TIIIE de 28 días varió de un mínimo de 7.43% a un máximo de 8.34%. Durante 2009, la TIIIE de 28 días varió de un valor mínimo de 4.84% a un máximo de 8.71% y en 2010 el rango estuvo entre 4.83% y 4.98%. En el 2010, la tasa promedio de la TIIIE fue de 4.9097% alcanzando un nivel máximo de 4.9750% y un mínimo de 4.83%. En el 2011, hasta octubre, la tasa promedio de TIIIE se colocaba en 4.8278%; el rango máximo y mínimo fue de 4.8850% y 4.7500%, respectivamente.

Asimismo, el efecto de las decisiones de la Reserva Federal en los Estados Unidos de América puede influir en el nivel de tasas en México. En los últimos tres años el movimiento en tasas en Estados Unidos ha sido volátil. Durante 2008 la tasa de referencia (tasa de fondos federales se redujo de 3.00% a 1.00%, y desde finales de 2008 y hasta la fecha se sitúa en un rango de entre 0.00% y 0.25%.

El incremento o disminución de las tasas de interés tiene un efecto directo en los resultados operativos del Emisor. El alza de las tasas de interés incrementa el costo de su fondeo. Asimismo, cualquier incremento en dichas tasas podría incrementar los niveles de morosidad de sus clientes. La Compañía considera que de presentarse un incremento en las tasas de interés, la morosidad de sus clientes no se verá afectada de manera importante, ya que la totalidad de la cartera de crédito se encuentra denominada en tasa fija.

Un incremento mayor en las tasas de referencia con base en las cuales sus pasivos devengan intereses puede resultar en una disminución en los márgenes de operación de la Compañía. Conforme a sus políticas de tesorería, la Compañía celebra operaciones de cobertura con el fin de mitigar cualquier riesgo derivado del movimiento de las tasas de interés. No obstante, cualquier incremento en las tasas de interés podría disminuir el ritmo de crecimiento por la colocación de nuevos contratos pudiendo con ello ocasionar un efecto adverso significativo en la liquidez, la situación financiera o los resultados de operación de la Compañía.

3.1.6. Riesgos por Reformas Fiscales

La Compañía no puede garantizar que el “Régimen Fiscal Aplicable al Pago de Intereses” no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los títulos de deuda emitidos por la Compañía.

3.2. Factores de Riesgo Relacionados con el Emisor

3.2.1. Operaciones con Partes Relacionadas

La Compañía es una subsidiaria de NMAC y Nissan Mexicana, S.A. de C.V. e indirectamente, de Renault México, S.A. de C.V., empresas que son responsables de la venta de los vehículos automotores de las marcas Nissan y Renault. Aun cuando la Compañía considera que ni Nissan Mexicana, S.A. de C.V. ni Renault México, S.A. de C.V. en algún momento han comprometido los resultados de la Compañía en beneficio de su negocio automotriz, la Compañía no puede asegurar que en un futuro sus resultados no se vean afectados por una decisión de negocios en dicho sentido tomada por Nissan Mexicana o Renault. La Compañía no está enterada de la existencia de algún conflicto de interés entre ella y alguno de sus empleados o funcionarios ni respecto de la existencia de algún conflicto de interés con personas relacionadas en la adquisición de los Certificados Bursátiles.

3.2.2. Concurso Mercantil

Según se indica en la información financiera del Emisor, la situación financiera de la Compañía es positiva, por lo que la Compañía considera que actualmente no hay razón para prever que puedan actualizarse los supuestos señalados en la Ley de Concursos Mercantiles. No obstante lo anterior, en caso de presentarse una modificación drástica en las condiciones económicas de los mercados financieros mundiales y en relación con los Factores de Riesgo establecidos en la presente sección, la Compañía, como cualquier otra persona moral en México, podría encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles y/o ser declarada en concurso mercantil por alguna autoridad judicial en México.

3.2.3. Cambios en la Legislación y Regulación Aplicable al Emisor

La Compañía está sujeta a diversas leyes y regulaciones. Las leyes y regulaciones aplicables al negocio de la Compañía podrían ser promulgadas, modificadas o derogadas y estas dependencias gubernamentales podrían realizar interpretaciones regulatorias o tomar acciones regulatorias que pudieran dañar los negocios de la Compañía, incrementar la competencia, incrementar sus costos de operación, disminuir sus ingresos, limitar su capacidad para aumentar operaciones, o de cualquier otra manera afectar de manera adversa el negocio de la Compañía.

3.2.4. Apalancamiento; Términos y Condiciones de Pasivos

Al 31 de octubre de 2011, NRFM contaba con pasivos derivados de préstamos bancarios, intercompañías y certificados bursátiles por un monto total de \$23,595 millones de pesos. Al 31 de octubre de 2011, los pasivos de NRFM representaban 6.02 veces su capital contable. De darse circunstancias económicas desfavorables que afectaren los activos de NRFM, la Compañía podría no tener la capacidad de pagar sus pasivos al vencimiento. Aun cuando la Compañía, conforme a sus políticas internas, mantiene dicha situación de correspondencia entre sus pasivos y sus activos, el prepago de ciertos activos, o el caso en el que la tasa de financiamiento de sus pasivos fuese superior a la tasa de rendimiento de sus activos, podría resultar en un impacto negativo en los ingresos por financiamiento de la Compañía, lo que podría afectar su liquidez, condición financiera o sus resultados operativos.

Asimismo, si el plazo del activo de la Compañía fuere superior al del pasivo correspondiente, y dicho pasivo no pudiese ser refinanciado o no pudiese refinanciarse a tasas convenientes, se podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía. Para una mejor comprensión del presente Factor de Riesgo, ver "*Acciones del Emisor para Mitigar ciertos Factores de Riesgo*".

3.2.5. Cartera Vencida

La Compañía experimentó niveles de cartera vencida al 31 de Octubre de 2011 equivalentes a \$1,244 millones que se comparan con los \$744 millones al 31 de Octubre de 2010. La variación en los niveles de cartera vencida obedece principalmente a: (i) que Transportes del Este, S.A. de C.V. y Grupo Cuantra, S.A. de C.V., dos clientes con flotillas, incurrieron en mora. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, la Compañía clasifica una cuenta como vencida a partir de 91 (noventa y uno) días de atraso.

La Compañía no puede asegurar que las medidas implementadas para la recuperación de créditos o que se implementen en un futuro resulten en una disminución permanente o continua en los niveles de la cartera vencida. El aumento en sus niveles de cartera vencida podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía. Para una mejor comprensión del presente Factor de Riesgo, ver *“Acciones del Emisor para Mitigar ciertos Factores de Riesgo”*

3.2.6. Reservas

A partir del ejercicio 2009, la Compañía determina y registra su estimación preventiva para riesgos crediticios en base a la Circular Única para Bancos emitida por la CNBV. Dicha metodología consiste en aplicar a cada segmento de impagos de cartera un porcentaje específico, lo que representa al 31 de diciembre de 2010 un 5% del total de la cartera de *retail*.

Para la cartera de plan piso, la Compañía determina y registra su estimación preventiva para riesgos crediticios con base a la circular antes mencionada lo que representa al 31 de diciembre de 2010 un 19.7% del total de la cartera.

Para la cartera de arrendamiento la Compañía tiene registrada su estimación preventiva para riesgos crediticios por \$41.2 millones de pesos al 31 de diciembre de 2010.

Al 31 de Octubre de 2011, el total de las reservas de NRFM equivalían a \$2,204 millones lo que representaba 1.77 veces su cartera vencida. Un aumento significativo en la cartera vencida requeriría un aumento equivalente en el monto de las reservas lo cual podría afectar el crecimiento, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía.

En marzo de 2011 entró en vigor una nueva metodología emitida por la CNBV para determinar la estimación preventiva para riesgos crediticios con base en el modelo de pérdida esperada. El cambio en la metodología será reconocido en los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, afectándose los resultados del ejercicio de acuerdo con las disposiciones transitorias emitidas por la CNBV.

3.2.7. Dependencia del Mercado Automotriz

La recesión financiera – económica que inició en el sector vivienda de los EE UU y arrastró a todo el sector financiero; la baja en el índice de confianza del consumidor, en el comportamiento de la economía que afectó la decisión de compra de bienes duraderos y la saturación de la capacidad de endeudamiento del consumidor son los principales factores que llevaron al volumen de ventas en el mercado interno a niveles inferiores a los obtenidos en 2004. En 2010 observamos un pequeño crecimiento de la industria automotriz. En particular, el número de vehículos automotores producidos en México en 2009 mostró un decremento del 26.39% comparado con el 2008, mientras que en 2010 mostró un crecimiento del 6.16% comparado con el 2009.

Tomando en consideración que los activos de la Compañía consisten en créditos otorgados para la adquisición de vehículos automotores, la disminución en las ventas del sector automotriz podrían afectar el crecimiento, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía. Ver *“Descripción del Negocio – Información del Mercado y Ventajas Competitivas”*.

3.2.8. Dependencia de la Venta de Vehículos Automotores Nissan y Renault

El total del monto a financiar de los créditos otorgados por NRFM a los consumidores finales, para la adquisición de vehículos automotores de las marcas Nissan o Renault, al 31 de octubre de 2011, es de \$9,860'383,956. Al 31 de octubre de 2011 la participación del financiamiento de NRFM representaba aproximadamente el 38% de las ventas de Nissan y el 49% de las ventas de Renault.

La participación acumulada de Nissan Mexicana y Renault México en el mercado automotriz mexicano fue de 24.9% y 2.6% a Octubre del 2011 respectivamente (176,287 vehículos automotores vendidos por parte de Nissan Mexicana y 18,329 de Renault México) con comparación con 24.8% y 2.3% al 31 de octubre de 2010, respectivamente (148,325 vehículos automotores vendidos por parte de Nissan Mexicana y 13,937 de Renault México). Cualquier disminución significativa en las ventas de Nissan Mexicana o Renault en México podría afectar la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía.

La Compañía es una subsidiaria directa de Nissan Motor Acceptance Corporation y Nissan Mexicana, y esta última importa, exporta, fabrica, ensambla, distribuye, compra y/o vende los vehículos automotores de las marcas Nissan. Asimismo, RCI Banque es accionista de la Compañía y se dedica al otorgamiento de créditos para la adquisición de vehículos de las marcas Nissan y Renault. Aun cuando ni Nissan Motor Acceptance Corporation, Nissan Mexicana, o RCI en ningún momento han comprometido los resultados de sus subsidiarias (incluyendo a la Compañía) en beneficio de su negocio automotriz, la Compañía no puede asegurar que en un futuro sus resultados no se vean afectados por una decisión de negocios en dicho sentido, tomada por Nissan Motor Acceptance Corporation, Nissan Mexicana o RCI. Una decisión en ese sentido podría afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía.

Asimismo, la Compañía recibe subsidios de Nissan Mexicana y de Renault con el fin de diseñar sus planes de financiamiento de los vehículos automotores de las marcas Nissan o Renault. Dichos subsidios pueden ser modificados por Nissan Mexicana o Renault con el fin de desplazar cierto inventario específico o como respuesta a presiones del mercado, la Compañía no puede asegurar que en un futuro sus resultados no se vean afectados por una decisión de negocios en dicho sentido tomada por Nissan Mexicana o Renault. Ver “Descripción del Negocio – Información del Mercado y Ventajas Competitivas”.

3.2.9. Competencia

La mayoría de las ventas de vehículos automotores al menudeo en México se llevan a cabo a través de tres medios: (i) al contado, (ii) con financiamiento, o (iii) a través de sistemas de autofinanciamiento.

En el área de financiamiento de ventas al menudeo participan tanto empresas afiliadas a las armadoras de vehículos automotores, tales como NRFM, Ally Credit, Daimler Financial Services Mexico, Volkswagen Financial Services, entre otras, así como instituciones de banca múltiple, tales como Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

El financiamiento bancario de vehículos ha crecido de manera significativa en los últimos siete años. En total, a Octubre del 2011 se lograron colocar 139,812 financiamientos, lo cual representa el 42.4% de ventas financiadas.

Sin embargo, el aumento en la participación de los bancos comerciales o de las empresas de autofinanciamiento resulta en mayor competencia para la Compañía y puede afectar la liquidez, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía.

En el capítulo de Información del Mercado se pueden obtener datos adicionales acerca de la competencia y ventajas competitivas de la Compañía. Ver *“Descripción del Negocio – Información del Mercado y Ventajas Competitivas”*.

3.2.10. Riesgo de Financiamiento

La Compañía obtiene recursos para financiar su cartera de créditos a través de créditos bancarios y emisiones bursátiles a corto y largo plazo, ambos con carácter revolving. La situación actual de los mercados financieros ha causado que muchos bancos e inversionistas institucionales disminuyan, y en algunos casos, dejen de prestar dinero incluyendo a instituciones financieras. La situación actual ha afectado y pudiera continuar afectando la opción del Emisor de continuar financiando y su facultad de financiarse en términos favorables o financiarse del todo.

Si las condiciones actuales de los mercados y la volatilidad continúan o empeoran, la Compañía se verá en la necesidad de buscar liquidez a través de sus líneas de crédito. Sin embargo, bajo las condiciones extremas de los mercados, no se puede asegurar que el fondeo se alcance bajo los términos acordados con anterioridad o que el fondeo disponible sea suficiente para cubrir las necesidades de operación del Emisor.

En virtud de lo anterior, los servicios financieros que presta el Emisor podrían verse afectados negativamente por la dificultad de adquirir financiamiento en los mercados de capitales a largo y mediano plazo. Estas consecuencias negativas podrían resultar en un efecto adverso en las operaciones del negocio del Emisor y en los resultados de la operación del mismo, incluyendo altos costos de capital, la disminución de financiamiento a través de sus servicios financieros y la imposibilidad de seguir financiando la adquisición de vehículos a los consumidores.

Ver *“Información Financiera – Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía – Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital”*.

3.2.11. Reciente Vida Corporativa

La Compañía inició sus operaciones como una sociedad financiera de objeto limitado en abril de 2004 y el 1 de noviembre de 2006 se transformó en Sofom ENR, por lo que tiene un reciente historial operativo y la información financiera de la Compañía se limita a seis ejercicios fiscales únicamente.

A pesar de la corta vida que tiene, en la actualidad la Compañía ofrece diversidad de servicios como lo son: crédito simple a personas físicas y morales, arrendamiento puro y financiero y factoraje financiero.

Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente la información financiera que se adjunta al presente Prospecto. Ver *“La Compañía – Historia y Desarrollo de la Compañía”*.

3.3 Factores de Riesgo Relacionados con el Garante

3.3.1. Legislación Aplicable a la Garantía de los Títulos de Deuda emitidos por NRFM en el mercado local y la ejecución de la misma.

La Garantía que ha otorgado el Garante se constituirá mediante un instrumento denominado *Guarantee*, el cual estará regido por la ley del Estado de Nueva York, E.U.A. Conforme a dicho instrumento, el Garante se somete a la jurisdicción de los tribunales ubicados en el Estado de Nueva York, E.U.A.; por consiguiente, cualquier procedimiento legal relacionado con la ejecución de dicha Garantía deberá iniciarse ante dichos tribunales y siguiendo las normas sustantivas y procesales del Estado de Nueva York, E.U.A.

En el supuesto que el Garante no realice los pagos que le sea requeridos conforme a los términos de la Garantía, los Tenedores podrán demandar el pago respectivo ejerciendo las acciones aplicables bajo las leyes del Estado de Nueva York, E.U.A. ante los tribunales ubicados en el Estado de Nueva York, E.U.A.

Asimismo, el Garante es una sociedad constituida en los Estados Unidos de América y la mayoría de sus activos se encuentran ubicados fuera de México. Las operaciones del Garante se encuentran sujetas a diversos riesgos propios de los mercados en los que opera, los cuales podrían afectar su liquidez, situación financiera o resultados de operación y, en consecuencia, afectar su capacidad para pagar cualquier reclamación derivada de la Garantía. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra del Garante, las reclamaciones de los Tenedores conforme a la Garantía estarán sujetas a la preferencia que establezcan las leyes aplicables de los Estados Unidos de América.

3.3.2. Los Estados Financieros de NMAC no están elaborados conforme a las NIF.

Los estados financieros de NMAC están preparados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América, los cuales difieren de las NIF. Para entender las diferencias relevantes entre los principios contables y métodos utilizados para elaborar los Estados Financieros de NMAC y las NIF favor de leer el Anexo 1.2 del Reporte Anual.

3.4. Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles.

3.4.1. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán prelación alguna en caso de concurso mercantil del Emisor.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Emisor. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Emisor, incluyendo los créditos resultantes de los Certificados. Asimismo, en caso de declaración de concurso mercantil o quiebra del Emisor, de existir créditos con garantía real éstos tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía. A la fecha del presente prospecto, la Compañía no cuenta con créditos con garantía real.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Emisor a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones del Emisor se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Emisor denominadas en Pesos o UDIs, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

3.4.2. Los Certificados Bursátiles podrían tener un mercado limitado.

Actualmente el mercado secundario es muy limitado respecto de valores como los Certificados Bursátiles y es posible que dicho mercado no se desarrolle una vez concluida la oferta y colocación de los mismos. El precio al cual se negocien los Certificados Bursátiles puede estar sujeto a diversos factores, tales como el nivel de las tasas de interés en general, las condiciones del mercado de instrumentos similares, las condiciones macroeconómicas en México y la situación financiera del Emisor. En caso de que dicho mercado secundario no se desarrolle, la liquidez de los Certificados Bursátiles puede verse afectada negativamente y los Tenedores podrán no estar en posibilidad de enajenar los Certificados Bursátiles en el mercado.

3.4.3. En el caso que los Certificados Bursátiles prevean la posibilidad de ser amortizados anticipadamente o de darse por vencidos anticipadamente, y efectivamente lo sean, los Tenedores podrán no encontrar una inversión equivalente.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el Suplemento respectivo y en el título que ampare dicha Emisión, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar causas de vencimiento anticipado. En el supuesto en que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de una causa de vencimiento anticipada, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles podrán no encontrar alternativas de inversión con las mismas características que los Certificados Bursátiles (incluyendo tasas de interés y plazo).

3.4.4. Reducción en la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles.

Las calificaciones crediticias otorgadas con relación a los Certificados Bursátiles estarán sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, el Garante, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas pueda tener incidencia sobre la posibilidad de pago de los mismos. Una disminución en la calificación podría afectar el crecimiento, la condición financiera o los resultados operativos de la Compañía, así como su capacidad para pagar los Certificados Bursátiles. Los inversionistas deberán considerar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se adjuntarán como un anexo a los Suplementos correspondientes.

3.4.5. Información sobre Estimaciones y Riesgos Asociados

La información distinta a la información histórica que se incluye en el presente Prospecto, refleja la perspectiva de la Compañía en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “prevé”, “planea” y

otras expresiones similares, identifican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el inversionista potencial deberá tener en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto o en los Suplementos respectivos. Dichos factores de riesgo y proyecciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados con base en las proyecciones o estimaciones a futuro.

4. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

No existe información relevante adicional entre la fecha de este Prospecto y la fecha del Reporte Anual o el Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 de octubre de 2011, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, los cuales y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

5. OTROS VALORES

Adicionalmente al Programa, NRFM mantiene vigentes emisiones al amparo de un (1) programa de certificados bursátiles autorizado por la CNBV. Mediante oficio No. 153/516571/2006 de fecha 19 de diciembre de 2006, la CNBV autorizó un Programa Dual Revolvente hasta por un monto de \$10,000'000,000.00 de pesos o su equivalente en UDIs, conforme al cual las emisiones de certificados bursátiles a corto plazo no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 de pesos o su equivalente en UDIs (el "Programa Dual Anterior"). Asimismo, mediante oficio No. 153/30817/2011 de fecha 25 de mayo de 2011, la CNBV autorizó la actualización del Programa Dual Anterior con un nuevo monto autorizado de \$13,000'000,000.00 de pesos o su equivalente en UDIs.

Emisiones de Largo Plazo al amparo del Programa Dual Anterior:

Mediante oficio No. 153/869546/2007 de fecha 9 de julio de 2007, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los certificados bursátiles de largo plazo del Emisor correspondientes a la segunda emisión conforme al Programa Dual Anterior por una cantidad de \$1,200'000,000.00 de pesos. Al 30 de julio de 2007, la Compañía mantenía en circulación certificados bursátiles de largo plazo al amparo de dicho programa por un monto de \$4,000'000,000.00 de pesos.

El Emisor realizó la quinta emisión al amparo del Programa Dual Anterior, la cual fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/3376/2010 de fecha 27 de abril de 2010 por una cantidad de \$2,000'000,000.00 de pesos.

Mediante oficio No. 153/89370/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los certificados bursátiles de largo plazo del Emisor correspondientes a la sexta emisión de certificados bursátiles de largo plazo conforme al Programa Dual Anterior por una cantidad de \$2,800'000,000.00 de pesos.

Mediante oficio No. 153/31119/2011 de fecha 26 de julio de 2011, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los certificados bursátiles de largo plazo del Emisor correspondientes a la séptima emisión de certificados bursátiles de largo plazo conforme al Programa Dual Anterior por una cantidad de \$2,500'000,000.00 de pesos.

Al amparo de dicho Programa al 31 de octubre de 2011, el Emisor mantenía en circulación certificados bursátiles de largo plazo por un monto de \$8,500'000,000.00 de pesos.

Emisiones de Corto Plazo al amparo del Programa Dual Anterior:

Con fecha 9 de noviembre de 2011, NRFM realizó (i) una colocación de Certificados de Corto Plazo a través del proceso de subasta, por la cantidad de \$735'000,000.00 de pesos, con fecha de vencimiento el 9 de febrero de 2012, misma que quedó registrada bajo la clave de pizarra NRF 00211; y (ii) una colocación de Certificados de Corto Plazo a través del proceso de subasta, por la cantidad de \$265'000,000.00 de pesos, con fecha de vencimiento el 26 de abril de 2012, misma que quedó registrada bajo la clave de pizarra NRF 00311.

Con fecha 14 de diciembre de 2011, NRFM realizó (i) una colocación de Certificados de Corto Plazo a través del proceso de subasta, por la cantidad de \$315'000,000.00 de pesos, con fecha de vencimiento el 26 de enero de 2012, misma que quedó registrada bajo la clave de pizarra NRF 00411; (ii) una colocación de Certificados de Corto Plazo a través del proceso de subasta,

por la cantidad de \$628'000,000.00 de pesos, con fecha de vencimiento el 8 de marzo de 2012, misma que quedó registrada bajo la clave de pizarra NRF 00511; y (iii) una colocación de Certificados de Corto Plazo a través del proceso de subasta, por la cantidad de \$57'000,000.00 de pesos, con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2012, misma que quedó registrada bajo la clave de pizarra NRF 00611.

En relación con los valores antes descritos, en términos de los artículos 33, 34, 50 y demás aplicables de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, la Compañía tiene obligación de entregar información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de forma trimestral (trimestre actual contra mismo trimestre del año anterior) y anual, a la BMV y a la CNBV tales como estados financieros anuales dictaminados por auditor externo de la Compañía, informes de los comisarios y resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas. Asimismo, la Compañía tiene la obligación de divulgar periódicamente cualquier hecho o acontecimiento que se considere como evento relevante.

Desde la fecha en que se inscribieron los certificados bursátiles de corto plazo de la Compañía en el Registro Nacional de Valores, la Compañía ha presentado de manera completa, periódica y oportuna a la CNBV y a la BMV la información trimestral y anual y los reportes sobre hechos relevantes conforme a las Disposiciones.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Copias de la documentación presentada por la Compañía a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de valores en el RNV, sus correspondientes autorizaciones de oferta pública de los mismos y su listado en la BMV, podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud a la Dirección de Finanzas de la Compañía, en sus oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1958, Cuarto Piso, Col. Florida, C.P. 01030 México, Distrito Federal o al teléfono 56 28 27 27 ext. 5003 y 5004, atención Juan Manuel López Cortes (juanmanuel.lopez@nrfm.com.mx) y/o Ernesto Guzmán Vázquez (ernesto.guzman@nrfm.com.mx).

La información contenida en el Reporte Anual se puede obtener en la página de la Compañía www.credinissan.com.mx y www.renaultsf.com.mx.

Para mayor información acerca de la Compañía puede consultar las páginas de Internet en www.credinissan.com.mx y www.renault.com.mx, sin que esta información forme parte de este Prospecto.

II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Certificados Bursátiles, conforme a características de colocación independientes. El precio de colocación, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y, en su caso, la forma de calcularla y la periodicidad de pago de intereses, o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo en el momento de cada Emisión y serán establecidos en los títulos, las Convocatorias, los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos o en UDIs. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente. Las Emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa podrán ser Emisiones de Corto Plazo o Emisiones de Largo Plazo de conformidad con las restricciones que se establecen en este Prospecto.

En relación con el Programa, el Emisor enviará a la CNBV, electrónicamente a través del sistema electrónico STIV y, físicamente, a través de la oficialía de partes de la CNBV, los documentos que se señalan a continuación, respecto de las distintas Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa:

- (a) Los títulos depositados en el Indeval, de cada una de las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa;
- (b) Los Avisos de convocatoria pública a subasta y de colocación que sean divulgados en el EMISNET;
- (c) Las hojas de las características definitivas de cada una de las Emisiones de Corto Plazo realizadas, suscritas por el representante legal o por una persona autorizada de los Intermediarios Colocadores;
- (d) En su caso, cualquier convenio modificadorio al contrato de colocación para las Emisiones de Corto Plazo que suscriba el Emisor con los Intermediarios Colocadores; y
- (e) La opinión legal a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, transcurrido un año a partir de su fecha de expedición, acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho que la suscribe y a que se refiere el artículo 87 de las Disposiciones.

1.2. Clave de Pizarra

NRF

1.3. Tipo de Programa

Programa dual de Certificados Bursátiles para llevar a cabo Emisiones bajo la modalidad de Oferta Pública.

1.4. Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles. Según se describe en este Prospecto, el Emisor podrá realizar indistintamente Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

1.5. Monto Total Autorizado del Programa Dual con Carácter Revolvente

\$13,000'000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Las Emisiones de Largo Plazo no estarán sujetas a esta limitante y únicamente estarán sujetas al Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente.

1.6. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años (equivalente a 60 (sesenta) meses) a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

1.7. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en las Convocatorias, los títulos, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.8. Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.9. Recursos Netos que obtendrá el Emisor:

Los recursos netos que obtendrá el Emisor serán determinados en cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los Avisos o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.10. Plazo

El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el título, el Aviso, o el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) día y un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 30 (treinta) años.

1.11. Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. En su caso, la tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.12. Cupones de Interés Segregables

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en los Suplementos respectivos.

1.13. Intereses Moratorios

Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en los títulos, en las Convocatorias, en los Avisos, o en los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.14. Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal, los intereses ordinarios y, en su caso los intereses moratorios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica de fondos el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de interés, respectivamente, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega de las constancias al efecto expedidas por dicha depositaria, en el entendido de que Indeval no estará obligado a entregar dichas constancias hasta en tanto dicho pago correspondiente no sea realizado en su totalidad. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

1.16. Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación

Las fechas de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.17. Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en las Convocatorias, los títulos, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas, que podrán estar indizadas el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera paraderas en México.

1.18. Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.19. Obligaciones del Emisor

Los Certificados Bursátiles podrán prever cualquier tipo de obligaciones, incluyendo obligaciones de hacer y/o de no hacer del Emisor según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.20. Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en los títulos, las Convocatorias, los Avisos, o los Suplementos correspondientes, según sea el caso.

1.21. Garantías

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional de NMAC. La Garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la Garantía, ver “VI. *El Garante y la Garantía*”. Los Certificados Bursátiles a Largo Plazo podrán contar con la garantía de NMAC, según se señale en los títulos, en los Avisos, y en los Suplementos respectivos.

1.22. Calificaciones

Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido las siguientes calificaciones:

Calificación otorgada por Standard & Poor’s, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo: “**mxA-1+**, La deuda calificada en esta categoría, es el grado más alto que otorga Standard & Poor’s, S.A. de C.V., en su escala CaVal, e indica que tiene extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal.”

Calificación otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V., a las Emisiones de Corto Plazo: “**MX-1**, Esta calificación indica que los emisores con esta calificación muestran una calidad crediticia muy fuerte en relación con otros emisores o emisiones locales.”

Calificaciones otorgadas a las Emisiones de Largo Plazo: Cada emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento, en el título de cada Emisión y en los Avisos respectivos.

1.23. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo. Dichos Certificados adicionales tendrán las mismas características que los Certificados originales de dicha Emisión de Largo Plazo (con excepción de la fecha de emisión y, en su caso el primer periodo de intereses) y se considerarán parte de la misma Emisión de Largo Plazo. El Emisor no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales.

1.24. Depositario

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

1.25. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

1.26. Restricciones de Venta:

Los Certificados Bursátiles y la Garantía otorgada por el Garante no han sido ni serán registrados conforme al Securities Act of 1933 de los Estados Unidos de América o conforme a las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos de América y no podrán ser ofrecidos, vendidos, gravados u objeto de cualquier otra transferencia dentro de los Estados Unidos de América o, a cuenta o para el beneficio de, cualquier Persona de los Estados Unidos de América, salvo de conformidad con una Declaración de Registro válida o conforme a alguna excepción a los requisitos de registro del Securities Act of 1933. Los términos utilizados en este párrafo y no definidos de otra manera en el presente Prospecto tienen el significado que se les atribuye en el Regulation S del Securities Act of 1933. Los Certificados Bursátiles son también sujetos a ciertos requerimientos fiscales de los Estados Unidos de América incluyendo aquellos aplicables a obligaciones descritas en el Reglamento de Tesorería de los Estados Unidos de América Sección 1.163-5(c)(2)(i)(D) (*United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D)*).

The Certificados Bursátiles and the guarantee granted by the Guarantors have not and will not be registered under the U.S. Securities Act of 1933 or the securities laws of any State of the United States, and may not be offered, sold, pledged or otherwise transferred in the United States or to, or for the account or benefit of, any U.S. Person, except pursuant to an effective Registration Statement or in accordance with an available exemption from the registration requirements of the Securities Act. Terms used in this paragraph and not otherwise defined in this Prospectus have the meaning granted thereto in the Regulation S under the Securities Act. The Certificados Bursátiles are also subject to certain United States tax law requirements including those applicable to obligations described in United States Treasury Regulations Section 1.163-5(c)(2)(i)(D).

1.27. Intermediarios Colocadores Conjuntos

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, actuarán como intermediarios colocadores conjuntos en las Emisiones a Corto Plazo al amparo del Programa. Tratándose de Emisiones a Largo Plazo al amparo del Programa, el Intermediario Colocador se dará a conocer en el Suplemento y en los Avisos respectivos.

1.28. Representante Común

The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple en el entendido que, para cualquier Emisión de Largo Plazo al amparo de este Programa se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en las Convocatorias, los títulos, los Avisos o los Suplementos correspondientes.

1.29. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/8109/2012 de fecha 14 de febrero de 2012 autorizó el Programa y la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al mismo en el RNV y la difusión del presente Prospecto.

1.30. Aprobación del Emisor

Los accionistas del Emisor, en su Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1° de diciembre de 2011, aprobaron el establecimiento del Programa y la realización de Emisiones al amparo del mismo.

1.31. Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación aplicable en México.

1.32. Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 58 y 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Por el hecho de adquirir Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa, el tenedor declara y garantiza que no es una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones) y que no está actuando para o a beneficio de una "Persona de los Estados Unidos de América" (diferente al sujeto exento descrito en la sección 6049 (b)(4) del "Internal Revenue Code" y sus regulaciones).

1.33. Suplementos

Tratándose de Emisiones de Largo Plazo, el precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de rendimientos, o la tasa de descuento aplicable, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Emisor con el colocador respectivo y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

1.34. Actualización

De conformidad con disposiciones emitidas por la CNBV, el Emisor tendrá que actualizar la información contenida en el presente Prospecto anualmente y actualizará la opinión legal así como las calificaciones relativas a las Emisiones de Corto Plazo.

1.35. Autorización Corporativa

Con fecha 1° de diciembre de 2011, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales del Emisor, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Emisor, se resolvió, entre otros, autorizar el Programa y las Emisiones al amparo del mismo en los términos descritos en los títulos, los Avisos, los suplementos correspondientes y el presente Prospecto del Programa.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para satisfacer sus necesidades operativas (incluyendo el fondeo de sus operaciones activas). Los fondos derivados de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles deberán ser utilizados para la finalidad que se describa en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediarios colocadores conjuntos en el entendido que, de ser el caso, otras casas de bolsa, actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa bajo la modalidad de mejores esfuerzos. Se entiende por Toma de Mejores Esfuerzos aquellas operaciones en la que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, no se comprometen a colocar la totalidad de la Emisión de los Certificados Bursátiles en caso de que no exista demanda suficiente por parte de inversionistas para que adquirieran los títulos ofrecidos, liquidando al Emisor sólo el importe de los títulos colocados. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrán celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa.

En cuanto a su distribución, los Certificados Bursátiles emitidos con las características descritas en este documento contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa, tales como personas físicas y morales, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, compañías de factoraje y uniones de crédito.

Adicionalmente, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores Conjuntos, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Certificados Bursátiles se podrán colocar a través del método de asignación directa o mediante un proceso de subasta. Para las Emisiones de Largo Plazo, los términos y la forma de colocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo respectivos se darán a conocer a través del Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos al amparo de las Emisiones de Corto Plazo, en todo caso serán colocados mediante un proceso de subasta a través de la plataforma denominada Scotiatrade, utilizando las “Bases Generales del Proceso de Subasta para la Colocación de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de Scotia Inverlat” autorizadas por la CNBV, mediante oficio No. DGE-337-4137 de fecha 3 de junio de 2003, permitiendo la participación en igualdad de condiciones, a cualquier persona, incluyendo partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores (según dicho término se define en el Anexo 5, serie C-2 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Casa de Bolsa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, según las mismas han sido modificadas). Ciertos aspectos de dicho proceso de subasta se darán a conocer en la Convocatoria respectiva.

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos y algunas de sus afiliadas constituidas legalmente en México o en el extranjero, o que desarrollen sus operaciones en el extranjero, tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo, relaciones de negocios con el Emisor y sus empresas afiliadas y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo la que recibirán por los servicios prestados como intermediarios colocadores conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo).

Los Intermediarios Colocadores Conjuntos consideran que su actuación como intermediarios líderes colocadores en las Emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los gastos aproximados relacionados con la elaboración del Prospecto serán cubiertos con recursos propios del Emisor.

Según las estimaciones del Emisor, los principales gastos relacionados con la elaboración del presente Prospecto son los siguientes (los cuales, salvo por lo señalado a continuación, incluyen IVA):

1. Derechos por estudio y trámite de la CNBV, los cuales no generan IVA	\$15,708.00
2. Derechos por estudio y trámite de la BMV, los cuales no generan IVA	\$14,815.30
3. Honorarios de los asesores legales	\$500,000.00
4. Impresión del Prospecto	\$85,000.00
5. Honorarios del auditor externo	\$500,000.00
6. Honorarios del auditor externo del Garante	\$800,000.00
7. Honorarios del Representante Común	\$82,231.24
8. Comisiones por Intermediación	N/A
9. Costo de listado de la BMV	N/A
Total	\$1'997,754.54

Los gastos en los que incurra el Emisor por cada Emisión de Corto Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en los Avisos de convocatoria pública a subasta y de colocación.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

5. ESTRUCTURA DE CAPITAL CONSIDERANDO EL PROGRAMA

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años (equivalente a 60 (sesenta) meses), y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos de las Emisiones que serán realizadas al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Compañía que resultarán de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital de la Compañía y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Certificados de Largo Plazo será descrita en el Suplemento respectivo.

6. ASAMBLEAS GENERALES DE TENEDORES

La asamblea general de Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

(a) Las asambleas generales de Tenedores se regirán por las disposiciones de los títulos que documenten la Emisión correspondiente, la LMV y, en lo no previsto, por lo establecido en la LGTOC.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, los Tenedores solicitantes podrán pedir a un juez de primera instancia del domicilio del Emisor que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de Tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio del Emisor, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la dicha asamblea general de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

(c) Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean y acrediten por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

(d) Se requerirá que estén presentes en una asamblea general de Tenedores, los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean y acrediten cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:

(1) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, así como para llevar a cabo la designación de la casa de bolsa o institución de crédito que sucederá al Representante Común en el cargo de representante común de los Tenedores;

(2) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o

(3) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar alguno de los asuntos señalados en este inciso (d), se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

(e) Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse.

(f) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(g) La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(h) No obstante lo estipulado en esta sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean y acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente Prospecto o en los títulos que documenten las Emisiones limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Emisor.

En ningún caso podrán concurrir o ser computados los Certificados Bursátiles que no estén en circulación al momento de celebrar la Asamblea General de Tenedores correspondiente y/o aquellos que haya adquirido el Emisor.

7. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en los términos del artículo 64, fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, la LGTOC y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, incluyendo sin limitar los artículos del 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes obligaciones y facultades:

1. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Verificar la existencia de la Garantía relativa a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y, en su caso, la de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
3. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
4. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
5. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
6. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
7. Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles, en su caso.
8. Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
9. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
10. Notificar al Garante de la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y, en caso de que estén garantizados por el Garante, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea de Tenedores.
11. En caso de que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos de forma anticipada, informar a la BMV (por los medios que esta misma determine) y al Indeval por escrito y de manera inmediata que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, debiendo proporcionar a la BMV y al Indeval copia del documento que contenga la declaración de vencimiento correspondiente.
12. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquellos con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

En caso de que el Representante Común no cumpla con sus obligaciones en términos del presente Prospecto o de los títulos de los Certificados de Corto Plazo, incluyendo el ejercicio de los derechos de cobro bajo los mismos, los Tenedores de los mencionados Certificados de Corto Plazo podrán remover y substituir al Representante Común conforme a lo establecido en el presente apartado o en el apartado "Asamblea de Tenedores" de los mencionados títulos, y el Representante Común será responsable frente a los mencionados Tenedores por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la legislación aplicable en México. Lo anterior sin perjuicio de que los mencionados Tenedores puedan ejercer los derechos que les corresponden en términos de los títulos de los Certificados de Corto Plazo, directamente o a través del Representante Común que sea designado en substitución del Representante Común que incumplió con sus obligaciones.

8. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa y la elaboración de este Prospecto:

Institución	Nombre de las Personas Físicas	Cargo
NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como Emisor.	Andrés Germán de la Parra Escandón Juan Manuel López Cortés Eduardo Carpizo Castro	Director General Director de Finanzas Director Jurídico
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como intermediario colocador conjunto.	Vinicio Álvarez Acevedo Álvaro Ayala Margain	Representante Legal Representante Legal
Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como intermediario colocador conjunto.	Francisco de Asís Vicente Romano Smith	Representante Legal
Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global, como auditores externos del Emisor.	Jorge Manlio Senties Medellín Omero Campos Segura	Auditor Externo - Socio de Auditoría Auditor Externo - Representante Legal
Ernst & Young LLP, Integrante de Ernst & Young Global, como auditores externos del Garante.	N/A	Auditor Externo
The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común.	Rosa Adriana López Jaimes Figueroa	Representante Legal
Nissan Motor Acceptance Corporation, como garante.	Mark Kaczynski	Representante Legal
González Calvillo, S.C., como asesores legales del Emisor.	José Víctor Torres Gómez José Ignacio Rivero Andere	Socio Asociado

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Largo Plazo que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Salvo por Nissan Motor Acceptance Corporation, ninguna de las personas antes mencionadas es propietario de acciones de la Compañía o tiene algún interés económico directo o indirecto en la misma.

Los señores Juan Manuel López Cortes y Ernesto Guzmán Vázquez son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 1958, Cuarto Piso, Col. Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal o al teléfono 56 28 27 27 ext. 5003 y 5004, atención, Juan Manuel López Cortes (juanmanuel.lopez@nrfm.com.mx) y/o Ernesto Guzmán Vázquez (ernesto.guzman@nrfm.com.mx).

III. LA COMPAÑÍA

1. HISTORIA Y DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 28) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 30) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.1. Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 30) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.2. Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 34) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.3. Propiedad Intelectual, Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 35) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.4. Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 35) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.5. Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 37) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.5.1. Marco Regulatorio

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 37) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.5.2. Autoridades

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 38) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.5.3. Situación Fiscal

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 39) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.5.4. Situación Contable

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 39) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.6. Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 40) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.7. Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 40) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.8. Información del Mercado

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 40) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.9. Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 45) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.10. Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 46) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.11. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 46) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.12. Acciones del Emisor para Mitigar ciertos Factores de Riesgo

En relación con el Factor de Riesgo mencionado en el apartado 3.2.4. "Apalancamiento; Términos y Condiciones de Pasivos", el Emisor ha implementado una estrategia de cobertura con la finalidad de administrar el riesgo de las tasas de interés de los préstamos recibidos, y a través de los cuales recibe importes calculados en base a tasas de interés variables y paga importes calculados con base a tasas de interés fijas.

En relación con el Factor de Riesgo mencionado en el apartado 3.2.5. "Cartera Vencida", el Emisor ha implementado procesos y sistemas que permiten la recuperación de la cartera vencida incluyendo un monitoreo constante de cada crédito otorgado mediante sistemas electrónicos especializados y la contratación de empresas especializadas en la cobranza de créditos.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 47), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2011 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

1. INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 47), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2011 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 49), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2011 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

3. INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 50), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2011 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

A la fecha del presente Prospecto el Emisor se encuentra al corriente en el pago de principal e intereses de los financiamientos que se describen en los reportes antes mencionados.

4. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 51), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2011 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

4.1. Resultados de Operación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 51), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2011 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 55), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2011 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

4.3. Control Interno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 60), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2011 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

5. ESTIMACIONES PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 60), así como el Reporte Trimestral entregado a la CNBV y a la BMV el 28 de octubre de 2011 y a los Estados Financieros Dictaminados del Emisor respecto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, y podrán ser consultados públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

V. ADMINISTRACIÓN

1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 62) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

Con fecha 6 de junio de 2008 y, por así convenir a los intereses de “Grupo Nissan” a nivel mundial, se tomo la decisión corporativa de sustituir a sus auditores externos, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., por el despacho de auditores Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global. A la fecha de este prospecto, ninguno de dichos despachos ha emitido opiniones con salvedades, opiniones negativas o abstenciones de opinión acerca de los estados financieros del Emisor.

La información que ha sido auditada por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., firma miembro de Deloitte Touche Tomatsu, son los estados financieros auditados del Emisor por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2007 preparados bajo las NIF. La información que ha sido auditada por Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global, son los estados financieros correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 que se adjuntan como anexo al reporte anual, fueron auditados bajo las reglas y prácticas contables prescritas por la CNBV a través de la emisión de Circulares Contables. Las cifras contenidas en las diversas partes del reporte anual, incluyendo variaciones entre periodos, los porcentajes que se indican en las explicaciones, así como las gráficas que contiene el reporte anual y las cifras que las sustentan no han sido auditadas, excepto donde se indica específicamente que corresponden a cifras “auditadas”. Estas fueron elaboradas con información interna del Emisor.

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual presentado por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011 (página 62) y podrá ser consultado públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

3. Administradores y Accionistas

3.1. Administración.

La administración de la Compañía está confiada a un Consejo de Administración. Conforme a los estatutos sociales de NRFM, dicho Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) consejeros propietarios e igual número de consejeros suplentes, según lo decida la asamblea general ordinaria de accionistas que los nombre, en el entendido que durarán en el desempeño de su cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos, y conservarán la representación aun cuando concluya el periodo de su gestión hasta que los consejeros designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades para la administración, conducción y dirección de los negocios de la Compañía, para celebrar y cumplir todos los contratos, actos y negocios relativos al objeto social y representar a la Compañía ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, contando para ello con poder amplísimo para pleitos y cobranzas, administrar bienes, ejercer actos de dominio y suscribir títulos de crédito, sin limitación alguna.

El Consejo de Administración tiene a su cargo la administración de la sociedad, misma que realiza a través de los directores que integran el Comité de Dirección que se describe abajo y demás funcionarios que sean contratados para dicho efecto.

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NRFM celebrada el 30 de abril de 2010, se modificó el Consejo de Administración de la Compañía para quedar integrado como se indica más adelante, manteniéndose en funciones hasta que la misma asamblea determine su remoción y sustitución:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSEJEROS PROPIETARIOS

Joseph G. Peter
Mark Kaczynski
José Muñoz Barcelo
Bruno Albert Pasquet
Andrés Germán de la Parra Escandón
Alain Ballu
Carlos Alberto Servin Hernández

CONSEJEROS SUPLENTES

Dominique Pierre Signora
Jett Johns
José Luis Valls
Magdalena López Estrada
Juan Manuel López Cortés
Eric Spielrein
Alejandro Jaimes González

El señor *Joseph G. Peter* es el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía. El Secretario de la Compañía es el Lic. Eduardo Carpizo Castro; el señor Miguel Ángel Mosqueda Vélez es el Comisario de la Compañía.

Joseph G. Peter es miembro del Consejo de Administración de la Compañía desde el 23 de marzo de 2010, y actualmente ocupa el cargo de *Executive Vice President* y *Chief Financial Officer* de Nissan Motor Co., Ltd., empresa controladora indirecta de la Compañía. El Sr. Joseph G. Peter no labora en la Compañía.

Mark Kaczynski es miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía desde el 01 de diciembre de 2011 y ocupa el cargo de Presidente y Director General de NMAC, empresa accionista de la Compañía desde el 1º de diciembre de 2011. El Sr. Kaczynski Wilcox no labora en la Compañía.

José Muñoz Barceló fue nombrado miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía desde el 30 de abril del año 2009, no labora en la Compañía, y actualmente ocupa el cargo de Presidente y Director General de Nissan Mexicana, S.A. de C.V.

Bruno Albert Pasquet es miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía desde el pasado 01 de agosto del año 2010, y actualmente ocupa el cargo de Presidente y Director General de Renault Mexico, S.A. de C.V. El Sr. Bruno Albert Pasquet no labora en la Compañía.

Andrés Germán de la Parra Escandón fue nombrado miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía el 05 de julio de 2010, y actualmente ocupa el cargo de Director General de la Compañía. El Sr. De la Parra labora en la Compañía desde 05 de julio de 2010.

Alain Ballu fue nombrado miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía desde el 01 de diciembre de 2011, y actualmente ocupa el cargo de Vicepresidente de Proyectos Internacionales y del área de Asociaciones.

Carlos Alberto Servin Hernández es miembro propietario del Consejo de Administración de la Compañía desde el pasado 12 de noviembre del año 2008, y actualmente ocupa el cargo de Director de Finanzas de Nissan Mexicana, S.A. de C.V., empresa accionista de la Compañía. El Sr. Servín Hernández no labora en la Compañía.

Dominique Pierre Signora es miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía desde el 08 de abril del año 2011, y actualmente ocupa el cargo de Gerente de la división de Ventas Globales del Grupo Financiero de Nissan Motor Co., Ltd., empresa controladora indirecta de la Compañía.

Jett Johns es miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía desde el 01 de diciembre de 2011, y actualmente ocupa el cargo de Vicepresidente de Finance of Nissan North America, Inc.

Jose Luis Valls fue nombrado miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía el 08 de abril del año 2011, y actualmente ocupa el cargo de Vicepresidente de Ventas de Nissan Mexicana, empresa accionista de la Compañía.

Magdalena López Estrada es miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía desde el pasado 08 de abril del año 2011, y actualmente ocupa el cargo de Director de Finanzas de Renault México, S.A. de C.V.

Juan Manuel López Cortés fue nombrado miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía el 5 de julio del año 2010, y actualmente ocupa el cargo de Director de Finanzas de la Compañía.

Eric Spielrein es miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía desde el 24 de noviembre de 2009, y actualmente ocupa el cargo de Secretario general de RCI, empresa accionista de la Compañía. El Sr. Spielrein no labora en la Compañía.

Alejandro Jaimes González fue nombrado miembro suplente del Consejo de Administración de la Compañía el 28 de abril de 2005, y actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Contraloría de Nissan Mexicana, empresa accionista de la Compañía. El Sr. Jaimes González no labora en la Compañía.

Los consejeros y funcionarios del Emisor no mantienen relaciones de parentesco por consanguinidad, afinidad hasta el cuarto grado o civil. Los consejeros no reciben remuneración alguna por desempeñar sus funciones.

No existe consejero y/o directivo relevante alguno del Emisor que tenga participación accionaria en el Emisor.

El Consejo de Administración del Emisor no establece planes de compensación para los Ejecutivos y Consejeros, ni tampoco para tomar decisiones respecto a cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal. No existen convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control del Emisor. No existen convenios entre los accionistas del Emisor en términos del artículo 16, fracción VI de la Ley del Mercado de Valores.

No existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

El Emisor no cuenta con Órganos Intermedios de Administración.

La estructura administrativa de la Compañía cuenta con los siguientes Comités para auxiliarse en sus funciones, en los cuales el señor Juan Manuel López Cortés, Director de Finanzas de la Compañía, participa como experto en materia financiera:

Comités que participan en la Administración de la Compañía

La estructura administrativa de la Compañía cuenta con los siguientes Comités, para auxiliarse en sus funciones:

- 1) Comité de Dirección;
- 2) Comité de Ventas y Mercadotecnia;
- 3) Comité de Finanzas;
- 4) Comité de Operaciones;
- 5) Comité de Crédito y Cobranzas;
- 6) Comité de Financiamiento Corporativo;
- 7) Comité de Clientes y Call Center;
- 8) Comité de Sistemas;
- 9) Comité de Recursos Humanos; y
- 10) Comité de Comunicación y Control.

Los comités en cuestión son responsabilidad de sus miembros participantes, mismos que a continuación se enuncian:

- | | |
|--------------------------------------|---|
| • German Andrés de La Parra Escandon | Director General |
| • Héctor Martínez Torres | Director de Atención a Clientes y Contact Center |
| • Juan Manuel López Cortés | Director de Finanzas. |
| • Rafael Portillo Larrazolo | Director de Operaciones. |
| • Belem Medina Niembro | Sub-directora de Sistemas. |
| • Fernando Juan Nadal Trejo | Director de Financiamiento Corporativo. |
| • Guillermo Navarro. | Gerente de Recursos Humanos. |
| • Agustín Lozano Guerra | Gerente de Auditoría Interna. |
| • David Mario Contreras Calva | Director de Mercadotecnia y Ventas. |
| • Mauricio Sanabria Medina | Sub-director de Cobranza. |
| • Eduardo Carpizo Castro | Director Jurídico y de Relaciones Gubernamentales |

El **Comité de Dirección** tiene como objetivo implementar las directrices definidas por el Consejo de Administración a través (i) del análisis de las principales estrategias de negocio de la Compañía; (ii) el establecimiento de las políticas internas de la Compañía, así como su supervisión y cumplimiento; y (iii) la toma de decisiones que puedan tener algún impacto en la Compañía y que se encuentren encaminadas a la consecución de los objetivos de la misma.

El **Comité de Ventas y Mercadotecnia** tiene como objetivo el establecimiento y seguimiento de las estrategias de venta alineadas a las políticas comerciales de Nissan Mexicana y Renault, las cuales se encuentran encaminadas a promover el incremento de la venta de vehículos automotores a través de los créditos que otorga la Compañía, así como la negociación, desarrollo, promoción y publicidad de los productos financieros de la misma. El funcionario responsable del Comité de Ventas y Mercadotecnia es el Director de Ventas y Mercadotecnia.

El **Comité de Finanzas** tiene como objetivo la revisión, análisis y seguimiento de los resultados financieros de la Compañía. Asimismo, el Comité de Finanzas proporciona de manera oportuna la información financiera necesaria para la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración, Accionistas y Dirección General de la Compañía, con estricto apego a la rentabilidad del negocio financiero. El funcionario responsable del Comité de Finanzas es el Director de Finanzas.

El **Comité de Operaciones** tiene como función principal optimizar los recursos humanos y materiales de las áreas operativas de Aguascalientes, con la finalidad de incrementar la productividad y eficiencia del personal, disminuir los tiempos y costos de sus procesos bajo el concepto de mejora continua, cuidar y controlar el riesgo y brindar un servicio integral y de calidad a nuestros clientes. El funcionario responsable del Comité de Operaciones es el Director de Operaciones.

El **Comité de Crédito y Cobranzas** tiene como principal objetivo el análisis, evaluación y autorización de las políticas de crédito, así como el seguimiento y control de la cobranza de los créditos otorgados por la Compañía. El Director de Operaciones, es el funcionario responsable del Comité de Crédito. El Subdirector de Cobranza, es el funcionario responsable del Comité de Cobranza.

El **Comité de Financiamiento Corporativo** tiene como principal objetivo el análisis, evaluación y autorización de las políticas de crédito para personas morales. El Director de Financiamiento Corporativo, es el funcionario responsable del Comité de Financiamiento Corporativo.

El **Comité de Clientes y Call Center** tiene como principal objetivo el análisis, evaluación y autorización de las políticas de atención a clientes encaminadas a orientar, informar y atender de manera oportuna y eficiente a los clientes de la Compañía a quienes se les haya otorgado algún crédito. El funcionario responsable del Comité de Clientes es el Director de Atención a Clientes y Contact Center.

El **Comité de Sistemas** tiene como principal objetivo el análisis, evaluación y seguimiento de los sistemas informáticos de la Compañía, así como el soporte técnico en materia de telecomunicaciones. El Subdirector de Sistemas, es el funcionario responsable del Comité de Sistemas.

El **Comité de Recursos Humanos** tiene como objetivo el análisis, evaluación y seguimiento de las políticas de recursos humanos relacionados con el reclutamiento, capacitación y desarrollo del personal de la Compañía. El funcionario responsable del Comité de Recursos Humanos es el Gerente de Recursos Humanos.

El **Comité de Comunicación y Control** tiene como objetivos principales (i) el establecimiento de las políticas de identificación y conocimiento del cliente de la Compañía, así como su supervisión y cumplimiento; (ii) el análisis de las operaciones que pudieran generar un alto riesgo en materia de prevención de lavado de dinero; (iii) la difusión de las disposiciones legales aplicables en materia de prevención de lavado de dinero; (iv) el análisis y seguimiento de las operaciones relevantes, preocupantes y/o inusuales que deban ser reportadas a la SHCP; y (v) el análisis, evaluación y autorización de los programas de capacitación para el personal de la Compañía en materia de prevención de lavado de dinero. El Presidente y Secretario del Comité de Comunicación y Control, respectivamente, son los funcionarios responsables de dicho Comité de Comunicación y Control.

La Compañía no mantiene convenio o programa alguno en virtud del cual los miembros del Consejo de Administración puedan adquirir acciones representativas del capital social de la Compañía. Asimismo, la Compañía no mantiene convenio, programa o política alguna en virtud de la cual se otorguen compensaciones, prestaciones y/o beneficios de cualquier naturaleza a los miembros del consejo de administración, directivos relevantes o empleados de la Compañía y/o individuos que tengan el carácter de personas relacionadas de conformidad con las Disposiciones.

3.2. Accionistas

El capital social de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y se divide en una porción fija representada por 155'500,552 acciones ordinarias, nominativas, y en una porción variable representada por 730'393,348 acciones ordinarias, nominativas. Todas las acciones representativas del capital social de la Compañía tienen un valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada una. Las acciones representativas del capital social de la Compañía son nominativas e indivisibles, y confieren a sus propietarios los mismos derechos y obligaciones, los cuales incluyen el ser convocados y votar en las asambleas de accionistas y recibir los dividendos que decreta la sociedad. La parte fija del capital social se encuentra representada por acciones ordinarias de la Clase I y la parte variable del capital social se encuentra representada por acciones ordinarias de la Clase II.

A la fecha, y según se resolvió en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de NRFM celebrada el 1 de abril de 2007, los accionistas de NRFM son:

- NMAC con 451'805,940 acciones representa el 51% del capital social de NRFM.
- Nissan Mexicana con 301'203,960 acciones representa el 34% del capital social de NRFM.
- RCI con 132'884,000 acciones representa el 15% del capital social de NRFM.

La participación y/o tenencia accionaria del Emisor no ha sufrido cambio alguno en los tres últimos años.

Los accionistas de NRFM son titulares y en consecuencia beneficiarios de más del 10% (diez por ciento) de las acciones representativas del capital social del Emisor.

NMAC, en su carácter de principal accionista del Emisor, ejerce una influencia significativa y tiene poder de mando en las decisiones del Emisor.

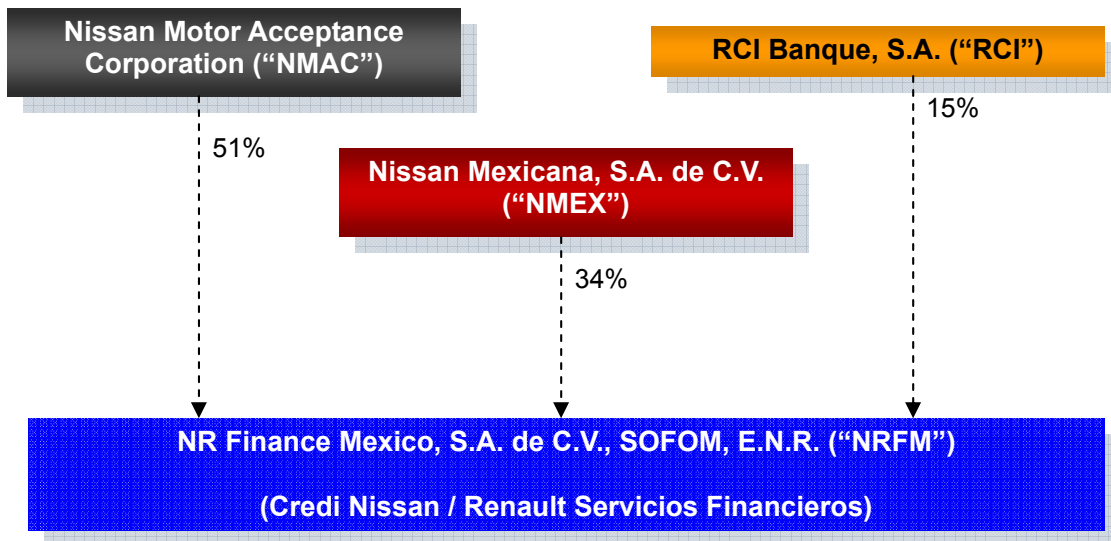
El Emisor es controlado por NMAC, en su carácter de principal accionista de NRFM y en razón de que detenta el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las acciones representativas del capital social con derecho a voto del Emisor.

NMAC es una sociedad de nacionalidad estadounidense, dedicada al otorgamiento de créditos en Estados Unidos para la adquisición de vehículos automotores nuevos o usados de la marca Nissan. El accionista principal de NMAC es Nissan North America, Inc.

Nissan Mexicana es una sociedad de nacionalidad mexicana, dedicada a la importación, exportación, diseño, fabricación, ensamble, distribución, compra y venta de vehículos automotores de la marca Nissan.

RCI es una sociedad de nacionalidad francesa, dedicada al otorgamiento de créditos para la adquisición de vehículos en Francia y en el extranjero.

A continuación se menciona la estructura corporativa actual de NRFM:



4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

El consejo de administración del Emisor no establece planes de compensación para los ejecutivos y consejeros, ni tampoco para tomar decisiones respecto a cualquier otro asunto en donde puedan tener algún interés personal.

No existen convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control del Emisor. No existen convenios entre los accionistas del Emisor en términos del artículo 16, fracción VI de la Ley del Mercado de Valores.

No existen fideicomisos o cualquier otro mecanismo, en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones.

A continuación se presenta un resumen de las principales cláusulas de los estatutos sociales del Emisor. De la cláusula Décima Primera a la cláusula Vigésima se establece la forma en la cual se convocan a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y las condiciones para participar en ellas.

“PRIMERA.- La denominación social de la Sociedad es “NR Finance México” e irá seguida de las palabras “Sociedad Anónima de Capital Variable” o de su abreviatura, “S.A. de C.V.” y de la expresión “sociedad financiera de objeto múltiple” o su acrónimo “SOFOM”, seguido de las palabras “entidad no regulada” o su abreviatura “E.N.R.”.

SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto:

1. La realización habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y/o factoraje financiero.
2. La obtención de créditos de entidades financieras de la República Mexicana y/o del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como el otorgamiento de las garantías que fueren necesarias y/o convenientes.
3. La captación de recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadoras de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
4. Otorgar cualesquier tipo de créditos a los fabricantes, distribuidores y/o consumidores del sector automotriz, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, créditos simples, refaccionarios y/o de habilitación o avío.
5. Adquirir, poseer, arrendar, transmitir, gravar, disponer de, administrar y/o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.
6. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y/o administrar establecimientos, oficinas, instalaciones y/o equipo que se considere conveniente, adecuado y/o práctico para la realización del objeto social de la Sociedad.
7. Aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

8. La asesoría, consultoría, administración, capacitación, diagnóstico, diseño, desarrollo, operación, gestión, representación, ejecución, compra, venta, renta, préstamo, consignación, comercialización, importación y/o exportación de todo tipo de productos y/o servicios.
9. Adquirir y disponer de acciones y valores de sociedades mexicanas y/o extranjeras y participar en cualquier clase de negocio o sociedad.
10. Registrar, adquirir, disponer de y/o negociar con marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y/o procesos.
11. La celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos, convenios y/o operaciones, ya sean mercantiles, civiles y/o de cualquier otra naturaleza necesarios y/o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.
12. En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria y/o conveniente para la Sociedad.

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, instalaciones y oficinas de ventas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y someterse a domicilios convencionales, sin que esto implique un cambio en el domicilio social.

SEPTIMA.- Todas las acciones en que se encuentre dividido el capital social serán nominativas e indivisibles, conferirán a sus propietarios los mismos derechos e impondrán las mismas obligaciones y estarán representadas por títulos definitivos. La Sociedad emitirá certificados provisionales mientras se emiten los títulos definitivos.

Los títulos definitivos o provisionales de acciones deberán estar numerados progresivamente y podrán amparar una o más acciones, señalarán expresamente que su transferencia se encuentra sujeta a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, contendrán las menciones a que se refiere el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales se transcribirá en forma completa y ostensible, y estarán firmados por 2 (dos) miembros del Consejo de Administración.

La Sociedad mantendrá un Libro de Registro de Acciones, de acuerdo con los requisitos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Libro de Registro de Acciones identificará todas las operaciones de suscripción, adquisición y/o transmisión relativa a las acciones del capital social de la Sociedad.

Ninguna transferencia de acciones será reconocida y/o registrada en el Libro de Registro de Acciones, salvo que cumpla con las restricciones previstas en el Capítulo Quinto de los Estatutos Sociales.

OCTAVA.- Cualquier aumento o reducción en la parte fija del capital social deberá ser aprobado por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, y cualquier aumento o reducción en la parte variable del capital social deberá ser aprobado por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que sea necesario protocolizar la resolución correspondiente ante Notario Público ni inscribirla en el Registro Público de Comercio correspondiente.

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas que apruebe cualquier aumento o reducción del capital social deberá establecer la forma y términos relativos a la emisión o cancelación de las acciones correspondientes. No podrá decretarse algún aumento del capital social de la Sociedad antes de que estén íntegramente pagadas cualesquier acciones emitidas con anterioridad. En ningún caso el capital social de la Sociedad podrá ser disminuido a menos del mínimo legal.

En caso de aumento del capital social de la Sociedad, los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a ser emitidas.

En caso de reducción del capital social de la Sociedad, la misma afectará a todos los Accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares. Los Accionistas de la Sociedad expresamente renuncian a ejercitar el derecho de retiro, ya sea parcial o totalmente, al que se refieren los artículos 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Sociedad mantendrá un Libro de Registro de Variaciones de Capital Acciones, de acuerdo con los requisitos del artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el Libro de Registro de Variaciones de Capital se inscribirá cualquier aumento y/o reducción del capital social de la Sociedad.

NOVENA.- Los Accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones a ser emitidas, en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento del aumento del capital social de la Sociedad.

Los Accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir (i) de la fecha en que se hubiere celebrado la Asamblea de Accionistas que apruebe el aumento del capital social de la Sociedad, siempre y cuando la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad hubieren estado representadas en dicha Asamblea de Accionistas; o (ii) de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas que apruebe el aumento del capital social de la Sociedad, siempre y cuando la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad no hubieren estado representadas en dicha Asamblea de Accionistas.

DECIMA.- Los Accionistas sólo podrán transferir la totalidad o parte de sus acciones a un tercero con la autorización previa (i) de la Asamblea de Accionistas mediante el voto favorable de la mayoría de las acciones en circulación; o (ii) del Consejo de Administración, mediante el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y, por lo tanto, tiene los poderes más amplios para resolver y/o ratificar los actos y operaciones de la Sociedad, y sus resoluciones se llevarán al cabo por una persona designada por la correspondiente Asamblea de Accionistas y, en ausencia de dicha designación, por el Consejo de Administración.

Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas son aquellas que se reúnen para tratar cualquier asunto que no se encuentre previsto en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán cuando menos 1 (una) vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes al cierre del ejercicio social, y conocerán de los siguientes asuntos: (i) discutir, aprobar y/o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del Comisario; (ii) nombrar y/o remover a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales; y (iii) determinar la remuneración, si la hubiere, pagadera a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.

DECIMA TERCERA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, y son aquellas que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA CUARTA.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse siempre que las mismas sean convocadas por el (i) Consejo de Administración; (ii) Presidente del Consejo de Administración; (iii) Secretario de la Sociedad; ó (iv) Comisario de la Sociedad, salvo por lo dispuesto en los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, que el Consejo de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de 1 (una) acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de que el Consejo de Administración o el Comisario no hicieren la convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad la hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para ese objeto.

Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas deberán (i) especificar la fecha, hora y lugar para la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas; (ii) incluir el Orden del Día con indicación de los asuntos a tratar en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas; (iii) indicar si es la primera, segunda o posterior convocatoria; (iv) ser firmadas por la persona que la emita; y (v) ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación ó en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social de la Sociedad por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

Asimismo, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas deberán ser entregadas personalmente o por servicio de mensajería a cualquier accionista que resida en el exterior, al domicilio que aparezca en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. En este último caso, las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas se considerarán entregadas cuando efectivamente sean recibidas por los accionistas a quienes van dirigidas.

Cuando todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas en una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, dicha Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse sin previa convocatoria, siempre y cuando (i) todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas al momento de votar cualesquier resoluciones; (ii) las resoluciones consten por

escrito; y (iii) las resoluciones se encuentren firmadas por cada uno de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social de la Sociedad. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de Asambleas de Accionistas y todos los anexos de las actas, en caso de haberlos, se adjuntarán al expediente correspondiente.

DECIMA QUINTA.- Para que los accionistas sean admitidos en las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas será necesario que éstos se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como los propietarios de acciones representativas del capital social de la Sociedad.

Los accionistas podrán ser representados en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas por un apoderado con poder especial, siendo suficiente una carta poder simple. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y el Comisario de la Sociedad, no podrán representar a los accionistas en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

DECIMA SEXTA.- En todas las Asambleas de Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas cada acción suscrita y pagada representativa del capital social de la Sociedad conferirá el derecho a un voto.

A fin de que las resoluciones sean adoptadas válidamente en cualquier Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, los asuntos deberán estar dentro del alcance de los listados en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas de que se trate.

DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, serán presididas por su respectivo suplente o por la persona a quien designen por mayoría de votos los accionistas que se encuentren presentes en la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas. En las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas actuará como Secretario, el Secretario de la Sociedad y, en su ausencia, el cargo será desempeñado por la persona a quien designen por mayoría de votos los accionistas que se encuentren presentes en la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

El Presidente designará a un accionista o a su representante, para que actúe como Escrutador y determine si hay quórum para que pueda llevarse a cabo la correspondiente Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas.

DECIMA OCTAVA.- Para que una Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada en primera, segunda o ulterior convocatoria se considere legalmente instalada, deberán estar representadas por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad.

DECIMA NOVENA.- Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada en primera convocatoria se considere legalmente instalada, deberán estar representadas por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad.

En caso de que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas no pueda celebrarse en el día señalado, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considerará legalmente instalada cuando se encuentren representadas por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad y, en cualquier caso, las resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos el 51% (cincuenta y un por ciento) de las acciones suscritas y pagadas del capital social de la Sociedad.

VIGESIMA.- De cada Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario de dicha Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, así como por el Comisario en caso de que hubiere asistido, y deberá ser transcrita en el libro de actas de Asambleas de Accionistas. Los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron efectuadas en los términos establecidos por los Estatutos Sociales, así como la lista de asistencia y cualquier otro documento que se presente en la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas, serán agregados al expediente correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- Cuando en una Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas no fuere posible tratar todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día para la que fue convocada, debido a falta de tiempo, la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de Accionistas podrá ser diferida para continuar el siguiente día hábil, sin necesidad de una nueva convocatoria.

VIGESIMA SEGUNDA.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración que deberá estar integrado por un mínimo de 5 (cinco) miembros y un máximo de 15 (quince) miembros propietarios, cada uno de los cuales tendrá un suplente.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración podrán ser mexicanos o extranjeros y deberán tener reconocida calidad moral y conocimientos en materia administrativa y/o financiera. En ningún caso podrán ser miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración (i) las personas sentenciadas por delitos patrimoniales y/o inhabilitadas para ejercer el comercio y/o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y/o en el sistema financiero mexicano; (ii) los quebrados y concursados que no hayan sido rehabilitados; y/o (iii) las personas que realicen funciones de regulación, inspección y/o vigilancia de sociedades.

Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración deberán ser designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durarán en sus cargos hasta que las personas que habrán de sustituirlos hayan sido designadas y tomen posesión de sus cargos, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración podrán ser reelectos.

La vacante temporal de un miembro propietario será cubierta únicamente por su respectivo miembro suplente.

VIGESIMA TERCERA.- Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración no estarán obligados a garantizar el desempeño de sus cargos, salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas resuelva lo contrario, en cuyo caso los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, al tomar posesión de sus cargos, depositarán la cantidad que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere determinado. Los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración no podrán retirar sus garantías hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere aprobado el desempeño de sus cargos.

VIGESIMA CUARTA.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos 4 (cuatro) veces al año. Las Sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo, en el domicilio social de la Sociedad, o en cualquier otro lugar, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, tal y como se determine en la correspondiente convocatoria.

VIGESIMA QUINTA.- Las convocatorias para las Sesiones del Consejo de Administración deberán ser entregadas a los miembros del Consejo de Administración por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la correspondiente Sesión del Consejo de Administración. Las convocatorias deberán especificar la fecha, hora y lugar de la Sesión del Consejo de Administración, incluirán el Orden del Día con indicación de los asuntos a tratar en la Sesión del Consejo de Administración y deberán ser firmadas por (i) el Presidente del Consejo de Administración; (ii) el Secretario de la Sociedad; o (iii) por cualesquier (2) dos miembros propietarios del Consejo de Administración.

La convocatoria no será necesaria cuando en las Sesiones del Consejo de Administración se encuentren reunidos todos los miembros propietarios o suplentes del Consejo de Administración.

VIGESIMA SEXTA.- Para que una Sesión del Consejo de Administración se considere legalmente instalada deberán estar presentes la mayoría de los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes, ya sea que la Sesión del Consejo de Administración se celebre en primera o ulterior convocatoria.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y, en su ausencia, serán presididas por su respectivo suplente o por la persona a quien designen la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la correspondiente Sesión del Consejo de Administración. En las Sesiones del Consejo de Administración actuará como Secretario, el Secretario de la Sociedad y, en su ausencia, el cargo será desempeñado por la persona a quien designen la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la correspondiente Sesión del Consejo de Administración.

VIGESIMA OCTAVA.- Las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que se encuentren presentes en la correspondiente Sesión del Consejo de Administración. En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

VIGESIMA NOVENA.- De cada Sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, la cual deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario de dicha Sesión del Consejo de Administración y deberá ser transcrita en el libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración.

Las resoluciones adoptadas fuera de Sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de todos los miembros propietarios o sus suplentes, serán válidas y tendrán los mismos efectos que si hubiesen sido adoptadas en una Sesión del Consejo de Administración debidamente convocada, siempre y cuando consten por escrito y sean firmadas por todos los miembros propietarios o sus suplentes. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de Sesiones del Consejo de Administración.

TRIGESIMA.- Los siguientes asuntos estarán reservados al Consejo de Administración:

- a) Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la Sociedad, así como la administración de las propiedades de la Sociedad, para lo cual deberán vigilar el cumplimiento de los contratos y/o convenios que tengan por objeto la realización del objeto social de la Sociedad.
- b) Sugerir los planes y/o políticas que deberán ser seguidos por la Sociedad.
- c) Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.
- d) Elaborar y presentar a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de cada ejercicio social, un informe en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- e) El nombramiento y/o revocación del Director General de la Sociedad.
- f) El nombramiento y/o remoción de los auditores externos de la Sociedad.
- g) La aprobación del plan anual de negocios y del presupuesto de la Sociedad para cada ejercicio fiscal.
- h) La adquisición, venta, permuta, hipoteca y/o disposición de inmuebles de la Sociedad; así como la realización de gastos de capital y/o cualquier otro tipo de gastos que no se encuentren previstos en el presupuesto de la Sociedad.
- i) La expansión de los negocios de la Sociedad fuera del territorio de la República Mexicana.
- j) La creación de cualesquier comités de la Sociedad que fueren necesarios y/o convenientes para el funcionamiento y operación de la Sociedad, así como el nombramiento de los miembros de dichos comités.
- k) La celebración de cualquier operación y/o acto fuera del transcurso habitual de los negocios de la Sociedad.
- l) En general, llevar a cabo todos los actos autorizados por los Estatutos Sociales de la Sociedad o que sean consecuencia de los mismos, así como resolver todos los asuntos de la Sociedad que la ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad no reserven especialmente a la Asamblea de Accionistas.

TRIGESIMA PRIMERA.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y poderes:

- a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, incluyendo la facultad para

ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier autoridades y tribunales federales, estatales y/o municipales, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa y/o mixta, en materia civil, penal, judicial, administrativa y/o del trabajo, Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales y/o federales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, para contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, aún de juicios de amparo, promover juicios de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras; obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público.

- b) Poder general para actos de administración de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana.
- c) Poder general para actos de dominio de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana.
- d) Poder General para aceptar, otorgar, girar, emitir, suscribir, endosar, avalar y/o de cualquier otra forma negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- e) Poder general para abrir y cerrar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, girar en contra de dichas cuentas bancarias y de valores, así como designar a las personas facultadas para girar en contra de las mismas.
- f) Poder General para otorgar y revocar poderes generales y/o especiales según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del límite de sus facultades.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración designará anualmente, de entre sus miembros, a un Presidente, quien durará en su cargo 1 (un) año o hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. El Presidente del Consejo de Administración podrá ser reelecto por periodos anuales sucesivos.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración.
- b) Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.

- c) Presentar a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas de cada ejercicio social un informe en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- d) Realizar todos los actos necesarios y/o convenientes a fin de que los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad lleven al cabo el debido desempeño de sus cargos.
- e) Informar a los Accionistas de la Sociedad de cualquier asunto relevante que se encuentre relacionado con los negocios de la Sociedad.
- f) Ejercer el control y la dirección de los negocios de la Sociedad, así como llevar al cabo todos los actos necesarios y/o convenientes a efecto de proteger los intereses de la Sociedad.
- g) En general, realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, el propio Consejo de Administración de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

TRIGESIMA TERCERA.- El Consejo de Administración o la Asamblea Ordinaria de Accionistas designarán anualmente a un Secretario, quien durará en su cargo 1 (un) año o hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada. El Secretario podrá ser reelecto por periodos anuales sucesivos y podrá o no ser miembro del Consejo de Administración.

El Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Asistir a las Sesiones del Consejo de Administración y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.
- b) Convocar a Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, y ejecutar las resoluciones adoptadas por las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.
- c) Elaborar las actas de las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración y transcribir las mismas en los libros de actas que se llevarán para tales efectos, así como archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración.
- d) Mantener la custodia de los libros de actas de Asambleas de Accionistas y de Sesiones del Consejo de Administración, así como del Registro de Acciones y del Registro de Variaciones de Capital.
- e) Expedir copias certificadas de cualesquier actas de las Asambleas de Accionistas y Sesiones del Consejo de Administración, previa solicitud y acreditación de interés legítimo.
- f) En general, realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, el Consejo de Administración y/o la Asamblea de Accionistas de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

TRIGESIMA CUARTA.- La Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración podrán nombrar y/o remover al Director General, mediante el voto de la mayoría de los Accionistas o de los miembros del Consejo de Administración, según sea el caso.

El Director General de la Sociedad tendrá a su cargo la administración y operación cotidiana de la Sociedad, por lo que deberá realizar las actividades que determine, de tiempo en tiempo, la Asamblea de Accionistas y/o el Consejo de Administración de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

TRIGESIMA QUINTA.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, quien podrá ser accionista o persona extraña a la Sociedad, y deberá ser nombrado y/o removido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

El Comisario desempeñará su cargo por un período de 1 (un) año, pudiendo ser reelecto, y continuará desempeñando su cargo hasta que la persona que habrá de sustituirlo haya sido designada y tome posesión de su cargo, o bien hasta su renuncia y/o remoción anticipada.

TRIGESIMA SEXTA.- El Comisario no estará obligado a garantizar el desempeño de su cargo, salvo que la Asamblea Ordinaria de Accionistas resuelva lo contrario, en cuyo caso al tomar posesión de su cargo el Comisario depositará la cantidad que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere determinado. El Comisario no podrá retirar su garantía hasta que la Asamblea Ordinaria de Accionistas hubiere aprobado el desempeño de su cargo.

TRIGESIMA SEPTIMA.- El Comisario recibirá la retribución que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y deberá asistir, con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas y a las Sesiones del Consejo de Administración.

TRIGESIMA OCTAVA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las que determine, de tiempo en tiempo, la Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Sociedad.

TRIGESIMA NOVENA.- El ejercicio social comenzará el 1º (primero) de enero y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.

CUADRAGESIMA.- Al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración preparará un informe que contendrá la información financiera de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe del Consejo de Administración respecto de la información financiera de la Sociedad, así como el informe del Comisario previsto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos durante los 15 (quince) días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe del Consejo de Administración y del Comisario.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Las utilidades netas de cada ejercicio social, después de deducidas las cantidades que legalmente corresponden al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio social y, en su caso, al reparto de utilidades al personal de la Sociedad, y a la amortización de pérdidas de ejercicios sociales anteriores, serán distribuidas como se indica a continuación:

- (a) El 5% (cinco por ciento) de las utilidades netas se aplicará para constituir y/o reconstituir la reserva legal hasta que dicha reserva legal alcance una cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad.

- (b) La cantidad que resuelva la Asamblea Ordinaria de Accionistas se aplicará al pago de dividendos.
- (c) Cuando la Asamblea Ordinaria de Accionistas así lo determine, podrá establecer, aumentar y/o suprimir las reservas que juzgue convenientes y/o constituir fondos de previsión y/o reinversión, así como fondos especiales de reserva, sin perjuicio de los fondos y/o reservas de ley.
- (d) El remanente, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los pagos de dividendos se harán en los días y lugares que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, conforme a las facultades que para tales efectos le haya delegado dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los dividendos no cobrados dentro del plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que hayan sido exigibles, se entenderán renunciados y prescritos en favor de la Sociedad.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán resarcidas en primer lugar por las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicación, y en segundo lugar por los fondos de reserva, y si éstos fueran insuficientes, por el capital social pagado, en el entendido de que la responsabilidad de los accionistas en relación a las obligaciones de la Sociedad estará limitada únicamente hasta el valor de sus respectivas acciones.

VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA

1. El Garante

NMAC es una sociedad que se constituyó el 6 de noviembre de 1981 conforme a las leyes del Estado de California de los Estados Unidos, y es una subsidiaria al 100% de Nissan North America, Inc., quien a su vez es una subsidiaria al 100% de Nissan Motor Co., Ltd. NMAC se constituyó con el fin específico de apoyar las ventas de vehículos de Nissan North America, Inc. NMAC adquiere de los Distribuidores Nissan en Estados Unidos los créditos que dichos Distribuidores otorgan al público en general para la adquisición de vehículos automotores nuevos y/o usados de la marca Nissan. Asimismo, NMAC otorga a los Distribuidores Nissan en Estados Unidos créditos para la adquisición de vehículos automotores para su venta al público en general, créditos de capital de trabajo y créditos hipotecarios.

NMAC es la accionista controladora de diversas empresas financieras, las cuales fueron constituidas para realizar diversas operaciones financieras relacionadas con el negocio de NMAC, incluyendo (i) facilitar las transacciones para garantizar los adeudos y el financiamiento de cuentas por cobrar al menudeo, (ii) adquirir arrendamientos de automóviles automotores de los Distribuidores Nissan y obtener la titularidad de los vehículos automotores objeto del arrendamiento, y (iii) facilitar las transacciones para garantizar los adeudos y el financiamiento del arrendamiento de vehículos automotores y los vehículos automotores arrendados relacionados.

Además, en México NMAC detenta participaciones mayoritarias en NRFM, sociedad dedicada al otorgamiento de créditos a personas físicas y morales para la adquisición de vehículos. Asimismo otorga financiamiento a los Distribuidores para la adquisición de vehículos automotores de las marcas Nissan y Renault, créditos para capital de trabajo y créditos para la realización de remodelaciones de las agencias de los Distribuidores.

Información incorporada por referencia a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante de los ejercicios terminados el 31 de marzo de 2011, 2010 y 2009, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 1 de julio de 2011, el 6 de octubre de 2010, y el 5 de agosto de 2009, respectivamente, así como a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Intermedios y Consolidados no auditados del Garante para el trimestre terminado el 30 de septiembre de 2011, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de diciembre de 2011, y podrán ser consultados públicamente en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

2. La Garantía

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo contarán con una garantía irrevocable e incondicional de NMAC que garantizará irrevocable e incondicionalmente el pago de los mismos hasta por un monto máximo de principal de \$5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en UDIs, más las cantidades correspondientes a los intereses aplicables que sean exigibles y pagaderos al amparo de los mismos. Los Certificados Bursátiles a Largo Plazo podrán contar con la garantía de Nissan Motor Acceptance Corporation, según se señale en el Suplemento respectivo. La Garantía se constituirá a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Cualquier pago que realice NMAC se hará en los mismos términos que se establezcan para los Certificados Bursátiles en el título o Suplemento respectivo, según sea el caso. El original de la Garantía se depositará con el Representante Común, quien mantendrá una copia de la misma a disposición de los Tenedores.

La Garantía se constituirá mediante un instrumento denominado *Guarantee* regido conforme a la ley del Estado de Nueva York y sujeto a la jurisdicción de los tribunales estatales o federales ubicados en la ciudad, condado o estado de Nueva York o de los tribunales ubicados en el domicilio social del Garante.

Conforme a los términos de la Garantía, el Garante garantiza, a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y, en su caso, a favor de cada uno de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, el pago de cualquier cantidad pagadera conforme a dichos Certificados Bursátiles (incluyendo intereses ordinarios y moratorios y principal) en la fecha en que dichos pagos sean exigibles. En su caso, el Garante realizará los pagos respectivos en los mismos términos en que los habría realizado el Emisor. En el caso que el Garante estuviera obligado a retener o deducir cantidades de los pagos realizados al amparo de la Garantía (en concepto de impuestos, derechos o cualesquiera cargos similares), el Garante pagará cantidades adicionales a los Tenedores a efecto de que los mismos reciban una cantidad equivalente a la que hubieran recibido de no haberse realizado dichas retenciones o deducciones.

En el supuesto que el Garante no realice los pagos que le sean requeridos conforme a los términos de la Garantía, los Tenedores o el Representante Común en su representación deberán entregar una solicitud por escrito al Garante en su domicilio principal (mismo que a la fecha de esta Garantía está ubicado en One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, Atención: Tesorero) solicitando el pago, misma que deberá ser recibida en o después de la fecha de pago correspondiente, describiendo la deuda garantizada al amparo de los Certificados Bursátiles que ha de ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagadera, y certificando que la cantidad solicitada que será pagada se encuentra pendiente y adeudada. Si cualesquiera pagos son requeridos al Garante, dichos pagos deberán ser realizados por el Garante en México oportunamente después de recibida dicha solicitud por el Garante, en Pesos mexicanos o en la moneda en que la ley mexicana o sus reglamentos señalen para el pago de la deuda garantizada al amparo de los Certificados Bursátiles, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la establecida para dicha deuda. En caso de que el Garante incumpla con su obligación bajo la Garantía, los Tenedores de la deuda garantizada al amparo de los Certificados Bursátiles o el Representante Común en su representación podrán ejercer todas y cualesquiera acciones legales que deriven de dicho incumplimiento hasta donde sea permitido al amparo de la legislación aplicable del Estado de Nueva York.

Para mayor información respecto al Representante Común ver "*Funciones del Representante Común*". Una copia de la Garantía (y de su traducción oficial al español) se adjunta como Anexo al presente Prospecto. Los Tenedores deben considerar que el Garante únicamente estará obligado conforme a los términos de la versión en inglés de la Garantía.

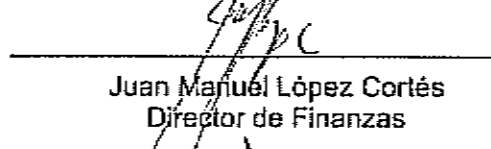
VII. PERSONAS RESPONSABLES:

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

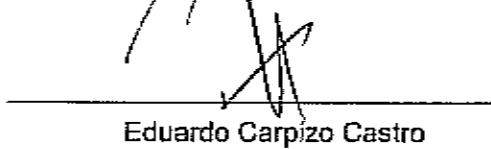
NR Finance México, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de
Objeto Múltiple, Entidad No Regulada,



Andrés Germán de la Parra Escandón
Director General



Juan Manuel López Cortés
Director de Finanzas



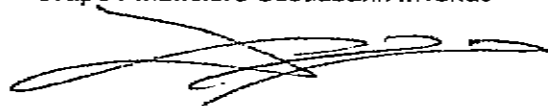
Eduardo Carpizo Castro
Director Jurídico

La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación relativo a la solicitud para la creación y puesta en marcha del nuevo programa dual revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo de NRF México.

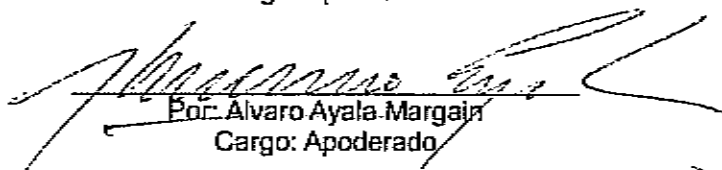
El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ígualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Viricio Alvarez Acevedo
Cargo: Apoderado



Por: Alvaro Ayala Margain
Cargo: Apoderado



La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación relativo a la solicitud para la creación y puesta en marcha del nuevo programa dual revolvente de certificados bursátiles de corto y largo plazo de NRF México.

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex

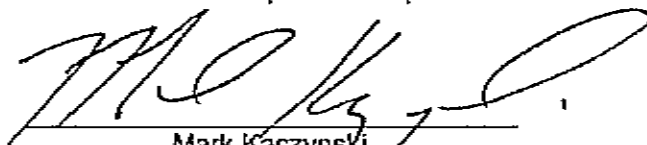


Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Representante legal

La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación relativo a la solicitud para la creación y puesta en marcha del nuevo programa dual revolving de certificados bursátiles de corto y largo plazo de NRF México.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de aval o garante de la emisión, preparó la información relativa al aval o garante contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Nissan Motor Acceptance Corporation



Mark Kaczynski
Representante legal

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

González Calvillo, S.C.



José Víctor Torres Gómez
Socio

La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación relativo a la solicitud para la creación y puesta en marcha del nuevo programa dual revolving de certificados bursátiles de corto y largo plazo de NRF México.

Exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros dictaminados de conformidad con el Artículo 2º, Fracción I f), de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", así como cualquier otra información financiera que se incluya en el Prospecto, cuya fuente provenga de dichos estados financieros dictaminados:

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que los estados financieros de NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, que contiene el presente Prospecto para el establecimiento de un programa de Certificados Bursátiles de corto y de largo plazo (programa dual) a cargo de NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, por un monto revolvente de \$13,000,000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Auditor Externo



C.P.C. Jorge Mario Senties Medellín
Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global

Representante Legal



C.P.C. Omeró Campos Segura
Mancera, S.C.
Integrante de Ernst & Young Global

Febrero 1, 2012



Ernst & Young LLP
One Nashville Place
Suite 1400
150 Fourth Avenue North
Nashville, TN 37219
Tel: +1 615 252 2000
Fax: +1 615 242 9128
www.ey.com

Exclusivamente para los propósitos de la información relativa a los estados financieros consolidados auditados de Nissan Motor Acceptance Corporation y subsidiarias ("el Garante"), incorporados por referencia en el anexo 2 de la sección VII del prospecto de colocación relativo al programa dual revolving de certificados bursátiles por \$ 13,000,000,000 o su equivalente en Unidades de Inversión ("el Prospecto") de NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, el suscrito declara (i) que los estados financieros consolidados al 31 de marzo de 2011, 2010, 2009 y por el periodo de doce meses terminado en esas fechas, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica; y (ii) que el suscrito ha leído una traducción al inglés del Prospecto (realizada por Michele Pagano, perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal), para considerar si la información financiera contenida en el Prospecto es inconsistente de manera material con la información, o su manera de presentación, en la versión en inglés de los estados financieros consolidados mencionados en el punto (i) anterior, y basado en la lectura del Prospecto en Inglés, no tiene conocimiento de errores materiales o inconsistencias, o representaciones erróneas de hechos, respecto a dicha información, en el Prospecto. Adicionalmente, el suscrito declara que la versión en español de los estados financieros consolidados de Nissan Motor Acceptance Corporation, traducidos de la versión original en Inglés e incorporados por referencia en el anexo 2 de la sección VII del Prospecto, no omiten ninguna información incluida en la versión original en Inglés de los estados financieros consolidados mencionados en el punto (i) anterior. No obstante, el suscrito no fue contratado para realizar y por lo tanto no realizó pruebas de auditoría con el objeto de expresar su opinión, y por lo tanto, no expresa opinión alguna respecto de la demás información contenida en el Prospecto.

Ernst & Young LLP

Ernst & Young LLP
Nashville, Tennessee
El 01 de febrero de 2012

VIII. ANEXOS

1. ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR

Información incorporada por referencia al Reporte Anual, y al Reporte Trimestral presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 20 de junio de 2011, y el 28 de octubre de 2011, respectivamente, y a los Estados Financieros Dictaminados para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 4 de mayo de 2011, el 5 de mayo de 2010, y el 6 de mayo de 2009, respectivamente, así como a la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor entregada a la CNBV y a la BMV el 4 de mayo de 2011. La información anterior podrá ser consultada públicamente en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx.

2.- ESTADOS FINANCIEROS DEL GARANTE

Información incorporada por referencia a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Consolidados auditados del Garante de los ejercicios terminados el 31 de marzo de 2011, 2010 y 2009, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 1 de julio de 2011, el 6 de octubre de 2010, y el 5 de agosto de 2009, respectivamente, así como a la traducción certificada por un perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de los Estados Financieros Intermedios y Consolidados no auditados del Garante para el trimestre terminado el 30 de septiembre de 2011, presentados por el Emisor ante la CNBV y la BMV el 8 de diciembre de 2011, y podrán ser consultados públicamente en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

3.- OPINIÓN DEL ABOGADO INDEPENDIENTE

México D.F., a 24 de noviembre de 2011

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Emisiones Bursátiles
Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Atención: C.P. Lourdes Aban Sánchez
Director General de Emisiones Bursátiles

Hacemos referencia a la solicitud de autorización para la creación y puesta en marcha de un programa dual revolvente (el "Programa") de certificados bursátiles de corto plazo (los "Certificados de Corto Plazo") y de certificados bursátiles de largo plazo, (por un monto de hasta \$13'000,000,000.00 (Trece Mil Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en unidades de inversión ("UDIs"), de **NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada** (la "Emisora"), pendiente de autorización por esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión").

En relación con el Programa y, a partir de noviembre de 2008, hemos asesorado a la Emisora como abogados externos e independientes. En tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora y aquella mediante la cual se acordó la implementación del Programa. Hemos sostenido reuniones con funcionarios de la Emisora a efecto de rendir una opinión de conformidad con lo previsto en el Artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y en el Artículo 13 Fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"), emitidas por esa Comisión, respecto de dicha documentación e información.

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado:

- (a) (i) la escritura pública número 90,021 de fecha 9 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el día 23 de julio de 2003, en el folio mercantil no. 306782, en la que consta el acta constitutiva de la Emisora; y (ii) la escritura pública número 95,981 de fecha 4 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Notario Público No. 99

del Distrito Federal, que contiene la compulsua de los estatutos sociales vigentes de la Emisora, misma que no será inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de no ser necesario su registro de conformidad con la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

- (b) El acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 1º de diciembre de 2011 (la "Autorización Corporativa"), en la cual consta, entre otros, la autorización corporativa para la creación y puesta en marcha del Programa y de las emisiones a ser realizadas al amparo del mismo.
- (c) Los poderes de las personas que a partir de la fecha de la presente opinión, suscribirán los títulos de los Certificados de Corto Plazo en nombre y representación de la Emisora y de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados de Corto Plazo (el "Representante Común"), mismos que constan:
- (i) respecto del señor Juan Manuel López Cortés, representante legal de la Emisora, en la escritura pública número 87,512, de fecha 12 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 del Distrito Federal, actuando en el protocolo del Licenciado José Luis Quevedo Salceda, notario público 99 del Distrito Federal, en virtud del convenio de suplencia celebrado con este último, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio 306782 con fecha 17 de noviembre de 2006; y
- (ii) respecto de la señora Rosa Adriana López Jaimes Figueroa, representante legal del Representante Común, en la escritura pública número 59,563, de fecha 27 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, notario público 1 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 384235 de fecha 3 de diciembre de 2008.
- (d) La opinión legal emitida por el despacho Winston & Strawn LLP (la "Opinión de la Garantía de Corto Plazo"), abogados externos independientes de Nissan Motor Acceptance Corporation ("NMAC"), en relación con la garantía emitida por NMAC para garantizar a los tenedores el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados de Corto Plazo (la "Garantía de Corto Plazo").

- (e) Los títulos preliminares representativos de los Certificados de Corto Plazo, mismos que contienen el lenguaje final en base al cual se emitirán los títulos definitivos al momento de cada emisión de corto plazo.

En relación con los documentos revisados y relacionados en los incisos (a) a (d) anteriores, hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora, por el Representante Común, por el despacho Winston & Strawn LLP, para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión;
- II. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos originales que nos fueron proporcionados por la Emisora y por el Representante Común;
- III. La constitucionalidad de la legislación aplicable;
- IV. Que a esta fecha, los poderes otorgados en favor de las personas señaladas en los subincisos (i) y (ii) del inciso (c) de esta opinión no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna; y
- V. Que, a esta fecha y al momento de la implementación del Programa, la Emisora no se encuentra o encontraba en estado de insolvencia o de concurso y que la implementación del Programa y la Emisión no constituye, ni constituirá, una operación en fraude de los acreedores de la Emisora.

Considerando lo anterior, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión que a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como una sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, de conformidad con: (a) la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y (b) el artículo séptimo transitorio del “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley de Inversión Extranjera, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006.

2. Los acuerdos contenidos en la Autorización Corporativa han sido válidamente adoptados por los accionistas de la Emisora conforme a la legislación vigente aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
3. Una vez que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores inscriba los Certificados de Corto Plazo en el Registro Nacional de Valores y autorice la oferta pública de los mismos; y asumiendo que los títulos que documenten los Certificados de Corto Plazo cumplan con los términos y condiciones que les sean aplicables derivados de la legislación aplicable, del Programa y de la emisión correspondiente, los Certificados de Corto Plazo, una vez que sean suscritos por el representante legal autorizado de la Emisora y del Representante Común señalados en los subincisos (i) y (ii) del inciso (c) de esta opinión, habrán sido válidamente emitidos por la Emisora y serán exigibles en su contra de conformidad con sus términos y condiciones.
4. El señor Juan Manuel López Cortés está debidamente facultado para suscribir en nombre y representación de la Emisora el o los títulos que amparen los Certificados de Corto Plazo.
5. La señora Rosa Adriana López Jaimes Figueroa está debidamente facultada para suscribir en nombre del Representante Común el o los títulos que amparen los Certificados de Corto Plazo.
6. Exclusivamente con base en nuestra lectura de la Opinión de la Garantía de Corto Plazo, y sin (i) haber realizado verificación independiente alguna, (ii) que deba interpretarse que expresamos opinión o consideración alguna respecto de las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y (iii) ser abogados autorizados para ejercer derecho o emitir opiniones bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sujetándose a las asunciones, excepciones y limitaciones contenidas en la Opinión de la Garantía de Corto Plazo, y tomando en cuenta que la Garantía de Corto Plazo emitida por NMAC se encuentra regida por la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, consideramos que: (a) el despacho Winston & Strawn LLP, está capacitado para emitir la Opinión de la Garantía de Corto Plazo en su carácter de perito en derecho en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (b) la Garantía de Corto Plazo se encuentra debidamente constituida y es exigible de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (c) el señor Mark Wilten estaba facultado para suscribir la Garantía de Corto Plazo en nombre y representación de NMAC y para obligarla en términos de la misma y de conformidad con la legislación aplicable del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (d) la ejecución de la Garantía de Corto Plazo está debidamente constituida y es exigible en sus términos, de conformidad con la legislación aplicable del

Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; (e) la Opinión de la Garantía de Corto Plazo y la presente opinión cubren en su totalidad las opiniones requeridas en términos del artículo 87 de la LMV; y (f) la sección del prospecto de colocación del Programa “*El Garante y la Garantía*” contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones de dicha Garantía de Corto Plazo.

Nuestra opinión se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha de la presente, respecto de las cuales hacen referencia los artículos 87, fracción II, y 64 de la LMV y los artículos 2, fracción I, inciso h) y 13 fracción I de la Circular Única. No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados de Corto Plazo ni respecto de las leyes aplicables en otras jurisdicciones.

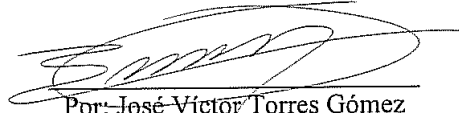
Las opiniones antes expresadas han sido emitidas en base a la documentación e información que nos fue proporcionada por la Emisora tras haber realizado el análisis de la misma conforme a los principios de nuestra profesión legal aplicables al caso. Nuestra opinión se limita a la documentación e información legal aquí identificada o referida y a la legislación aplicable.

Las opiniones antes expresadas están condicionadas y/o sujetas a modificaciones por causa de cambios en leyes, circulares y demás disposiciones aplicables. No asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro. González Calvillo, S.C. no expresa opinión alguna sobre la bondad de los Certificados de Corto Plazo ni sobre la solvencia de la Emisora.

Esta opinión se emite para efectos de lo establecido en el Artículo 87 fracción II de la LMV, y del artículo 13 fracción I de la Circular Única, en relación con la autorización para la creación y puesta en marcha del Programa.

Atentamente,

González Calvillo, S.C.



Por: José Víctor Torres Gómez
Socio

c.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

4.- DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA OTORGADOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO

10 DE FEBRERO DE 2012
MDYSMX/CE/1009

ERNESTO GUZMÁN VÁZQUEZ
TESORERO CORPORATIVO
NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENR
P R E S E N T E.

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE DEUDA SENIOR EN ESCALA NACIONAL DE MÉXICO PARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO POR UN MONTO DE HASTA \$5,000 MILLONES DE PESOS O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, Y CUYAS COLOCACIONES PODRÁN CONTAR CON UN PLAZO DE 1 HASTA 365 DÍAS, AL AMPARO DEL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO Y CORTO PLAZO HASTA POR UN MONTO ACUMULADO DE \$13,000 MILLONES DE PESOS O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, EMITIDO POR NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (NR FINANCE MÉXICO)

ESTIMADO LIC. GUZMÁN:

Por este medio nos permitimos informarle que en respuesta a su solicitud por medio de la cual nos solicita la calificación para los certificados bursátiles de corto plazo por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100, moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión, y cuyas colocaciones podrán contar con un plazo de 1 a 365 días, al amparo del Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles de Largo y Corto Plazo hasta por un monto acumulado de \$13,000,000,000.00 (Trece mil millones de pesos 00/100 MN) o su equivalente en Unidades de Inversión, con vencimiento a sesenta meses a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, le indicamos que hemos analizado la información que nos enviaron para este efecto.

Como resultado de nuestro proceso interno, Moody's asignó las siguientes calificaciones de deuda senior al Programa de Certificados Bursátiles referido anteriormente, de NR Finance México:

Calificación de deuda en Escala Nacional de México, largo plazo: Aaa.mx, con perspectiva estable

Calificación de deuda en Escala Nacional de México, corto plazo: MX-1, con perspectiva estable

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, y las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx/MX) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Las calificaciones de deuda de largo plazo de Aaa.mx y de corto plazo de MX-1 indican que los emisores o emisiones con estas calificaciones muestran la calidad crediticia más fuerte en relación a otros emisores o emisiones locales.

Fundamento de la Calificación:

La calificación de deuda de NR Finance México se basa en la garantía irrevocable e incondicional para las emisiones de corto plazo de NR Finance México que otorga Nissan Motor Acceptance Corporation, con calificación de deuda senior en la Escala Global de Moody's Investors Service de largo plazo de Baa1 con perspectiva positiva.

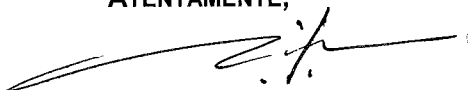
Moody's de México, S.A. de C.V. mantendrá la calificación actualizada, por lo cual requerirá hacer la revisión de los estados financieros trimestrales y del año más reciente, del presupuesto del año en curso, así como de la información actualizada de su deuda. Le agradecemos enviar esta documentación a Moody's tan pronto como la tenga disponible.

En caso de considerarlo necesario o apropiado, si existiera alguna información (o ausencia de ésta) que, a discreción de nosotros así lo justifique, Moody's podrá revisar, suspender o retirar estas calificaciones en cualquier momento.

Esta carta se expide única y exclusivamente para el registro del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo mencionado en párrafos anteriores ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Fue un placer poder servirles y les agradecemos haber escogido los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. De requerir información adicional, favor de comunicarse con nosotros. En tanto reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



**DAVID OLIVARES VILLAGÓMEZ
SENIOR CREDIT OFFICER,
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

C.c.p. Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Alberto S. Jones Tamayo.- Director General, Moody's de México.- Mismo fin

STANDARD & POOR'S

ProL Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México D.F., 09 de enero de 2012

NR FINANCE MÉXICO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.

Insurgentes Sur 1958, Piso 5
Col. Florida
C.P. 01030
México, D.F.

Estimados Señores, en atención a su solicitud para la calificación de:

- Los certificados bursátiles de corto plazo por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs, y pueden ir desde uno y hasta los 365 días;
- Al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo plazo con carácter revolvente por un monto de hasta \$13,000,000,000.00 (Trece mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), con vigencia de sesenta meses a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV);
- Que pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sean objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Les comunicamos lo siguiente:

NR Finance México, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., es una sociedad mexicana legalmente constituida bajo la denominación de "NR F. México, S.A. de C.V." mediante Escritura Pública número 87,690 otorgada el 10 de octubre de 2006 ante la fe del licenciado José Luis Quevedo Salcedo, Notario Público número 99 del D.F., que contiene la transformación de SOFOL a SOFOM, con el sello de inscripción en el Registro Público de la de la Propiedad y de Comercio del D.F. de fecha 31 de octubre de 2006. NR Finance, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado, era una sociedad mexicana legalmente constituida bajo la denominación de "NR F. México, S.A. de C.V." mediante Escritura Pública No. 90,021 otorgada el 9 de Julio de 2003, ante el Lic. Javier Arce Gargollo, titular de la Notaría 74 del Distrito Federal. A través de la Escritura Pública No. 82,767 con fecha 12 de Enero de 2004, reformó sus estatutos sociales y cambió su denominación social por la de "NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el 19 de Febrero de 2004, bajo el folio mercantil número 306782.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin y con base en la garantía incondicional e irrevocable que nos fue provista por su casa matriz, *Nissan Motor Acceptance Corp.*, y cuya copia debidamente firmada antes de hacer cualquier emisión deberá ser entregada a Standard & Poor's, se concluye que la calificación asignada a las emisiones de corto plazo es de 'mxA-1+', es decir, que se considera que tiene extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal-. La calificación del garante en escala global es de 'BBB+' con perspectiva 'Estable', tal y como se describe en el fundamento anexo. Las emisiones de largo plazo se calificarán de acuerdo a sus propias características y en su momento.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Este dictamen sustituye y deja sin efecto el calificado con fecha 24 de noviembre del 2011.

Atentamente,
Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Angélica Bala
Director



Fecha: 9 de enero de 2012

Fundamento de la Calificación

NR Finance México S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.

Contactos analíticos:

Ingrid Ortiz M, México (52) 55-5081-4440, ingrid_ortiz_machain@standardandpoors.com

José Pérez-Gorozpe, México (52) 55-5081-4442, jose_perez-gorozpe@standardandpoors.com

Calificaciones de deuda:

Certificados bursátiles de corto plazo por un monto de hasta MXN5,000 millones correspondientes a su programa dual de certificados bursátiles de largo y corto plazo por un monto de hasta MXN13,000 millones

mxA-1+

Fundamento

La calificación asignada a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de hasta \$5,000 millones de pesos (MXN) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) con carácter de revolvente de NR Finance México, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. (NR Finance) se basa en una garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, Nissan Motors Acceptance Corp. (NMAC; BBB+/Estable/A-2), y cuya copia debidamente firmada deberá ser entregada a Standard & Poor's antes de hacer cualquier emisión. El programa de certificados bursátiles de largo y corto plazo es de MXN13,000 millones o su equivalente en UDIs, de los cuales las emisiones de corto plazo no podrán exceder los MXN5,000 millones o su equivalente en UDIs.

Las calificaciones de NMAC reflejan, a su vez, las de su casa matriz, la armadora de autos japonesa Nissan Motor Co. Ltd. (Nissan; BBB+/Estables/A-2). Sus calificaciones reflejan la sólida posición de la compañía en los principales mercados, su buena diversidad geográfica y de productos, y una recuperación significativa en su perfil de riesgo financiero. Los factores que contrarrestan estas fortalezas son la continua presión en la rentabilidad a la baja y la calidad crediticia más débil de Renault S.A. (BB+/Estable/B), que tiene un participación del 43% en la propiedad de Nissan.

La escasez de refacciones tras el gran terremoto en el este de Japón el 11 de marzo de 2011, tuvo un efecto en Nissan menor al efecto en la mayoría de sus rivales japoneses, ya que Nissan tenía inventarios relativamente grandes de refacciones disponibles previendo fuertes ventas y mayores niveles de producción en el ejercicio fiscal 2011 (que termina el 31 de marzo de 2012). La producción de Nissan en mayo de este año superó los niveles registrados en mayo de 2010, lo que mostró una recuperación más rápida que la prevista por Standard & Poor's Ratings Services a finales de abril. A pesar de que la potencial escasez de electricidad este verano, en invierno, y posiblemente el próximo año aún sigue planteando un riesgo para la producción en Japón, actualmente no esperamos que esto derive en una reducción significativa de la producción general de Nissan. Para el ejercicio 2011, la empresa prevé ventas minoristas por 4.6 millones de unidades y planea producir 4.613 millones de unidades –un incremento en ambas cifras de un 10% en comparación con el ejercicio de 2010.

Más importante aún, el sólido desempeño de las ventas que se ha mantenido tras un crecimiento robusto de las ventas en el ejercicio fiscal de 2010 nos lleva a concluir que la fuerte posición competitiva de Nissan es probable que se mantenga intacta en gran medida. En Estados Unidos, el volumen de ventas de Nissan aumentó 11% anual en junio, una recuperación rápida y notable desde una disminución de 9% en mayo de este año. En contraste, el volumen de ventas de Toyota y Honda cayó 21% anual. Además, en China, Nissan ha superado al mercado y a sus rivales japoneses.

En nuestra opinión, la empresa japonesa mantiene una posición competitiva relativamente fuerte en la industria automotriz mundial, debido a su fuerte serie de vehículos de bajo consumo de combustible, su buena diversidad geográfica, su eficiencia operativa, y los beneficios operativos que deriva de la cooperación con Renault. Consideramos que estas fortalezas siguen respaldando el perfil de riesgo del negocio satisfactorio de Nissan. Además, la compañía está bien posicionada para beneficiarse del mercado de vehículos eléctricos, de hecho, fue el primer fabricante en comerciar en el mercado masivo vehículos eléctricos asequibles cuando lanzó su vehículo eléctrico LEAF en diciembre de 2010.

Una recuperación más rápida en la producción y el menor riesgo de deterioro de la posición competitiva de Nissan nos llevan a considerar que es probable que la compañía mantenga su rentabilidad satisfactoria y mejore el perfil financiero en los próximos años. Durante los próximos dos o tres años, esperamos que mantenga un margen operativo de un 5% en su negocio de automóviles, un índice de fondos de operaciones a total de deuda de 60% a 70%, y una posición de efectivo neto más alta. Sin embargo, al mismo tiempo creemos que la presión continua de la apreciación del yen, la intensificación de la competencia, los altos costos de materias primas y la demanda potencialmente volátil de los vehículos dificultarán que Nissan siga mejorando su posición competitiva y su rentabilidad.

La calidad crediticia más débil de Renault podría generar riesgos asociados para Nissan. Sin embargo, dada la influencia de Renault en Nissan a través de su participación de 43% y un director ejecutivo común, Carlos Ghosn, opinamos que estos riesgos potenciales son relativamente limitados y manejables en este momento. Con base en el riesgo limitado que percibimos respecto a que Nissan experimente un daño directo en su perfil de riesgo financiero y en su capacidad para gestionar cualquier impacto operativo relacionados con la calidad crediticia más débil de Renault, llegamos a la conclusión que podemos tolerar un máximo de tres niveles (*notches*) de diferencia entre las calificaciones de estas dos entidades. Al mismo tiempo, nuestra expectativa de que los esfuerzos de aceleración de la alianza para lograr mayores beneficios combinados conducirán a una mayor integración operativa que dificulta justificar una brecha más grande.

Liquidez

Consideramos que la liquidez de Nissan es adecuada y esperamos que sea suficiente para cubrir los gastos de inversión de la compañía y otros usos de efectivo. Al 31 de marzo de 2011, Nissan tenía ¥ 1.16 billones en efectivo consolidado e instrumentos negociables, complementados por líneas de crédito comprometidas no usadas. En sus operaciones automotrices, ¥ 1.13 billones en efectivo y equivalentes de efectivo superó con creces ¥611,000 millones de deuda a corto plazo de terceros. Las operaciones financieras cautivas de Nissan tienen deudas considerables de corto plazo, pero están debidamente correlacionadas con los activos de corto plazo en sus operaciones financieras cautivas, lo las cuales consisten principalmente en cuentas por cobrar del financiamiento de ventas. Por otra parte, las fuertes relaciones de Nissan con sus bancos acreedores principalmente japoneses continúan respaldando la liquidez de la compañía, en nuestra opinión.

Calificaciones de deuda de NR Finance (al 24 de noviembre de 2011)			
Tipo de Emisión	Clave de Pizarra	Monto en millones de pesos (MXN)	Calificación
Programa de CBCP	NRF	MXN1,000	mxA-1+
2a Disposición de CBLP	NRF 07-2	MXN1,200	mxAAA/Estable
5a Disposición de CBLP	NRF 10	MXN2,000	mxAAA/Estable
6a Disposición de CBLP	NRF 10-2	MXN2,800	mxAAA/Estable
7a Disposición de CBLP	NRF 11	MXN2,500	mxAAA/Estable

CBLP – Certificados Bursátiles de Largo Plazo
CBCP – Certificados Bursátiles de Corto Plazo

Criterios y Análisis Relacionados

- Principios de las Calificaciones Crediticias, 4 de abril de 2011.
- Calificación de Instituciones Financieras, 2 de septiembre de 2010.
- Perfil de la Metodología de Análisis de Calificación de Instituciones Financieras, 2 de septiembre de 2010.

Copyright © 2012 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

The McGraw-Hill Companies

**5.- GARANTÍA Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR UN PERITO TRADUCTOR
AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Country: *United States of America*
- 2. This public document has been signed by ELAINE ANDERSON
- 3. acting in the capacity of COUNTY CLERK OF WILLIAMSON COUNTY, TENNESSEE
- 4. bears the seal/stamp of COUNTY SEAL OF WILLIAMSON COUNTY, TENNESSEE

Certified

- 5. at *Nashville, Tennessee*
- 6. the Monday, January 30, 2012
- 7. by TRE HARGETT, SECRETARY OF STATE, STATE OF TENNESSEE
- 8. No. 12-1122
- 9. Seal/Stamp



- 10. Signature *Tre Hargett*

GUARANTEE

FOR VALUE RECEIVED, NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION, a California corporation (herein called the "Guarantor"), hereby unconditionally and irrevocably guarantees payment to each holder of *Certificados Bursátiles de Corto Plazo* (the "Subject Debt"), issued by NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada ("NRFM"), under its Mexican Pesos \$13,000,000,000.00 (or its equivalent in UDIs) dual revolving program (the "Program") for the issuance of *Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo* ("CEBURES"), authorized by the Comisión Nacional Bancaria y de Valores of México, when and as the same shall become due and payable. As more fully described below, this guarantee covers, among other things, up to an aggregate maximum principal amount of \$5,000,000,000.00 (or its equivalent in UDIs), which corresponds to the maximum amount authorized under the Program for the issuance of the Subject Debt, plus the amounts corresponding to the applicable interest due and payable under the Subject Debt.

All payments of the Guarantor under this Guarantee, shall be made free and clear of, and without deduction for or on account of, any present or future taxes, excluding income or franchise taxes imposed on the net income of the holders of the Subject Debt by the laws of the jurisdiction(s) of such holders or any political subdivisions thereof.

Under this Guarantee, the Guarantor guarantees to each holder of the Subject Debt each amount payable under the Subject Debt, including all applicable interest. Repayment hereunder by us shall be made in Mexico in Mexican Pesos on the date of such repayment or in the currency in which Mexican law or regulation requires the Subject Debt to be paid, if such currency is different from the currency in which the Subject Debt is denominated.

The Guarantor hereby declares that (i) payment of its unconditional obligation hereunder shall be enforceable by the holder of the Subject Debt without taking any action whatsoever, or exercising such holder's recourse, against NRFM, or its successors or assigns; and (ii) its unconditional obligation hereunder ranks *pari passu* with its senior unsecured debt obligations. The Guarantor shall not be released from its obligation hereunder by any extension of time for payment of the Subject Debt, or by any other matter or thing whatsoever which would release a guarantor (other than payment in full of its obligations hereunder).

In order to receive payments under this Guarantee, the holders of the Subject Debt or their common representative (*representante común*) on their behalf shall deliver a written demand to the Guarantor at its principal place of business (which as of the date of this Guarantee is at One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, Attention: Treasurer) for payment, which demand must be received on or after the date of such repayment, describing the Subject Debt to be repaid, including the date of issuance and the amount of principal and interest that shall be due, and certifying that the amount requested to be paid is still outstanding and owing. If the Guarantor is required to make any payments hereunder, then such payments shall be made by the Guarantor in Mexico promptly after receipt by the Guarantor of such demand in Mexican Pesos or in the currency in which Mexican law or regulation requires the Subject Debt to be paid, if such currency is different from the currency in which the Subject Debt is denominated. In the event the Guarantor fails to fulfill its obligation under this Guarantee, the holders of the Subject Debt or their common representative (*representante común*) on their behalf may exercise any and all legal remedies arising from such failure to the extent permitted under applicable law in the State of New York.

This Guarantee shall expire and have no further force or effect following the payment in full of the Subject Debt by NRFM, the Guarantor, or otherwise. For the avoidance of doubt, the holders of the Subject Debt shall have no recourse against the Guarantor under any other guarantee given by the Guarantor in the past or in the future to holders of CEBURES issued under other offerings under the Program and such past or future holders shall have no recourse against the Guarantor under this Guarantee. Notwithstanding the above, in the event that any payment of NRFM by the Subject Debt is recaptured as a result of NRFM's bankruptcy or insolvency, the unconditional obligation hereunder will be reinstated.

The Guarantor hereby waives: (i) any notice of acceptance of this guarantee; (ii) any notice of non-payment of the Subject Debt; and (iii) any right of set-off or counterclaim against NRFM. This guarantee is executed pursuant to authorization therefor by corporate action duly taken by the Guarantor. The law of the State of New York shall govern this Guarantee. This Guarantee is dated on January 30, 2012.


NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION

By: 
Name: Mark F. Wilten
Title: Treasurer

State of Tennessee }
 }
 } ss.
County of Williamson }

On January 30, 2012 before me, Lori McPherson, personally appeared Mark F. Wilten, personally known to me to be the person whose name is subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he executed the same in his authorized capacity, and that by his signature on the instrument the person, or the entity upon behalf of which the person acted, executed the instrument.

WITNESS my hand and official seal.



Signature of Notary Public




Certificate-Signature Notary Public

STATE OF TENNESSEE, Williamson County

I, Elaine Anderson, Clerk of the County Court of Said County, do hereby certify that Lori McPherson whose genuine signature appears to the attached Document, is now, and was at the time of signing and sealing the same, an acting Notary Public in and for said County, duly elected, commissioned, and qualified as such, and that his/her commission expires on the 3rd day of June, 2014.

WITNESS my hand, at office, this 30th day of January, 2012.



Clerk

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. **País:** *Estados Unidos de América*
2. **Este documento público ha sido firmado por** **ELAINE ANDERSON**
3. **actuando en la capacidad de** SECRETARIO DEL CONDADO DEL CONDADO
WILLIAMSON, TENNESSE
4. **ostenta el sello/estampilla de** SECRETARIO DEL CONDADO DEL CONDADO
WILLIAMSON, TENNESSE

CERTIFICADO

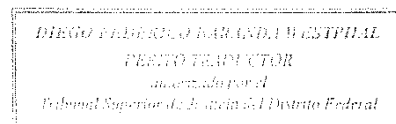
5. **en** *Nashville, Tennessee*
6. **el** *lunes, 30 de enero de 2012*
7. **por** *TRE HARGETT, SECRETARIO DE ESTADO, ESTADO DE TENNESSEE*
8. **No.** *12-1122*

9. **Sello/estampilla**

[Sello que dice: EL GRAN SELLO DEL ESTADO
DE TENNESSE, 1796
AGRICULTURA - COMERCIO]
[FIRMA ILEGIBLE]

10. **Firma**

[Firma ilegible]



GARANTIA

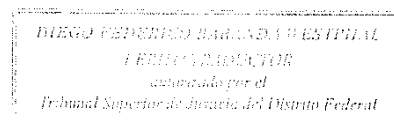
POR VALOR RECIBIDO, NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION, una sociedad de California (aquí denominada el "Garante"), en este acto garantiza irrevocable e incondicionalmente el pago a cada uno de los tenedores de *Certificados Bursátiles de Corto Plazo* (la "Deuda Garantizada"), emitidos por NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada ("NRFM"), al amparo su programa dual de certificados bursátiles de \$13,000,000,000.00 de Pesos mexicanos (o su equivalente en UDIs) (el "Programa"), para la emisión de *Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo* ("CEBURES"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, cuando los mismos sean exigibles y pagaderos. Según se describe detalladamente más adelante, esta Garantía cubre, entre otras cosas, hasta un monto máximo de principal de \$5,000,000,000.00 (o su equivalente en UDIs), cantidad que corresponde al monto máximo autorizado bajo el Programa para la emisión de la Deuda Garantizada, más las cantidades correspondientes a los intereses aplicables que sean exigibles y pagaderos al amparo de la Deuda Garantizada.

Todos los pagos del Garante conforme a esta Garantía, deberán ser realizados libres de, y sin deducción por o en cuenta de, cualesquiera impuestos presentes o futuros, excluyendo los impuestos sobre la renta o los impuestos de franquicia causados sobre los ingresos netos de los tenedores de la Deuda Garantizada de conformidad con las leyes vigentes en las jurisdicciones de dichos tenedores o cualesquiera subdivisiones políticas de las mismas.

De conformidad con esta Garantía, el Garante garantiza a cada tenedor de la Deuda Garantizada cada cantidad pagadera bajo la Deuda Garantizada, incluyendo todos los intereses aplicables. Nuestra obligación de pago bajo la presente, será cumplida en México en Pesos mexicanos en la fecha de vencimiento de la misma o en la moneda en que la ley mexicana señale para el pago de la Deuda Garantizada, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la establecida para la Deuda Garantizada.

El Garante en este acto declara que (i) el pago de su obligación incondicional que consta en este instrumento será exigible por el tenedor de la Deuda Garantizada sin necesidad de tomar acción alguna, o ejercitar el recurso de dicho tenedor en contra de NRFM o sus sucesores o cesionarios; y (ii) su obligación incondicional bajo la presente tiene un rango pari passu con sus obligaciones de deuda principal no garantizada. El Garante no quedará liberado de su obligación conforme a la presente por cualquier prórroga en el plazo de pago de la Deuda Garantizada, o por ninguna otra cuestión o materia que pudiera liberar a un garante (distinta del pago total de sus obligaciones conforme a la presente).

A efecto de recibir pagos bajo la presente Garantía, los tenedores de la Deuda Garantizada o el representante común en su representación deberán entregar una solicitud por escrito al Garante en su domicilio principal (mismo que a la fecha de esta Garantía esta ubicado en One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, Atención:



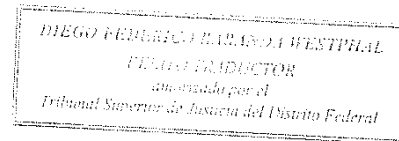
Tesorero) solicitando el pago, misma que deberá ser recibida en o después de la fecha de pago correspondiente, describiendo la Deuda Garantizada ha ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagadera, y certificando que la cantidad solicitada que será pagada se encuentra pendiente y adeudada. Si cualesquiera pagos son requeridos al Garante, dichos pagos deberán ser realizados por el Garante en México oportunamente después de recibida dicha solicitud por el Garante, en Pesos mexicanos o en la moneda en que la ley mexicana o sus reglamentos señalen para el pago de la Deuda Garantizada, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la establecida para la Deuda Garantizada. En caso de que el Garante incumpla con su obligación bajo la presente Garantía, los tenedores de la Deuda Garantizada o el representante común en su representación podrán ejercer todas y cualesquiera acciones legales que deriven de dicho incumplimiento hasta donde sea permitido al amparo de la legislación aplicable del Estado de Nueva York.

La presente Garantía vencerá y dejara de tener fuerza y efectos legales, una vez que haya sido liquidada íntegramente la Deuda Garantizada por NRFM, el Garante, o de cualquier otra forma. Para evitar cualquier duda, los tenedores de la Deuda Garantizada no tendrán recurso alguno en contra del Garante conforme a cualquier otra garantía otorgada por este en el pasado o en el futuro a tenedores de CEBURES emitidos conforme a otras ofertas del Programa y dichos tenedores pasados o futuros no tendrán recurso alguno contra el Garante conforme a esta Garantía. No obstante lo anterior, en caso de que cualquier pago de NRFM de la Deuda Garantizada sea recapturado como resultado de la quiebra o insolvencia de NRFM, la obligación incondicional de este instrumento será restablecida.

El Garante renuncia en este acto: (i) a cualquier notificación de aceptación de esta Garantía; (ii) a cualquier notificación de incumplimiento de pago de la Deuda Garantizada; y (iii) a cualquier derecho de compensación o contrademanda en contra de NRFM. Esta Garantía se suscribe de conformidad con las autorizaciones corporativas adoptadas por el Garante. La presente Garantía será regida e interpretada por la ley del Estado de Nueva York. La presente Garantía está fechada este día 30 de enero de 2012.

NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION

Por: [Firma ilegible]
Nombre: Mark F. Wilten
Cargo: Tesorero



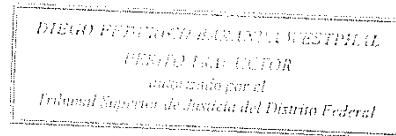
Estado de Tennessee }
 } ss.
Condado de Williamson }

Este 30 de enero de 2012 ante mí, Lori McPherson, personalmente compareció Mark F. Wilten, a quien personalmente reconozco ser la persona cuyo nombre se suscribe en el instrumento anterior y reconoció ante mí que celebró el mismo en su carácter de autorizado, y que mediante su firma en dicho instrumento la persona o entidad a la que representa, celebró dicho documento.

DOY FE mediante mi firma y sello oficial.

 [Firma ilegible]
Firma del Notario Público

[Sello que dice: LORI MCPHERSON – CONDADO DE WILLIAMSON
ESTADO DE TENNESSEE – NOTARIO PÚBLICO
Mi Comisión Expira el 3 de junio de 2014]



Certificado – Firma del Notario Público

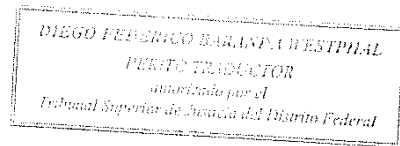
ESTADO DE TENNESSEE – Condado de Williamson

Yo, Elaine Anderson, Secretario del Tribunal del Condado de dicho Condado, en este certifico que Lori McPherson cuya firma genuina aparece en el Documento adjunto, es ahora y fue al tiempo de la firma y sello de la misma, un Notario Público en funciones en y para dicho Condado, debidamente elegido, comisionado y calificado como tal, y que su comisión expira el 3er día de junio de 2014.

DOY FE mediante mi firma, en la oficina, este 30mo día de enero de 2012.

[Firma ilegible]

Secretario



DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ejercer como Perito Traductor Inglés-Español, con domicilio en Tenis #148, Col. Country Club Coyoacán, México, Distrito Federal, Tel. 5202-7622, CERTIFICO que el texto que antecede es una traducción correcta, fidedigna y completa del documento en inglés que tuve a la vista.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE FEBRERO DE 2012


DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL
PERITO TRADUCTOR
autorizado por el
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**6.- OPINIÓN LEGAL DEL ABOGADO INDEPENDIENTE RESPECTO A LA GARANTÍA Y
SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR UN PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO POR EL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

January 30, 2012

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971
Torre Sur, 10 piso
Colonia Guadalupe Inn
Mexico, D.F.
Mexico

Re: Nissan Motor Acceptance Corporation

Ladies and Gentlemen:

We have acted as special counsel to Nissan Motor Acceptance Corporation, a California corporation (the "Guarantor"), in connection with the Guarantee issued in the form of Exhibit A to this opinion letter (the "Guarantee"), whereby the Guarantor unconditionally guaranteed payment to each holder of *Certificados Bursátiles de Corto Plazo* (the "Subject Debt") issued by NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, under its Mexican Pesos \$13,000,000,000.00 (or its equivalent in Mexican Investment Units ("UDIs")) dual revolving program (the "Program") for the issuance of *Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo* authorized by the Comisión Nacional Bancaria y de Valores of México when and as the same shall become due and payable. The Guarantee will cover, among other things, up to an aggregate maximum principal amount of \$5,000,000,000.00 (or its equivalent in UDIs), which corresponds to the maximum amount authorized under the Program for the issuance of the Subject Debt, plus the amounts corresponding to the applicable interest due and payable under the Subject Debt.

In our capacity as such counsel, we have examined originals or copies of those corporate and other records and documents we considered appropriate. As to relevant factual matters, we have relied upon, among other things, the factual representations in an officer's certificate of the Guarantor dated as of the date hereof. In addition, we have obtained and relied upon those certificates of public officials we considered appropriate.

We have assumed the genuineness of all signatures, the authenticity of all documents submitted to us as originals and the conformity with originals of all documents submitted to us as copies. We have also assumed that Mr. Mark F. Wilten is the duly and properly appointed and currently acting Treasurer of the Guarantor. To the extent the obligations of the Guarantor depend on the enforceability of the agreements to which the Guarantor is a party against the parties thereto (other than the Guarantor), we have assumed that such agreements are enforceable against such other parties.

BEIJING
CHARLOTTE
CHICAGO
GENEVA
HONG KONG
LONDON
LOS ANGELES
MOSCOW
NEW YORK
NEWARK
PARIS
SAN FRANCISCO
SHANGHAI
WASHINGTON, D.C.

On the basis of such examination, our reliance upon the assumptions in this opinion letter and our consideration of those questions of law we considered relevant, and subject to the limitations and qualifications in this opinion letter, we are of the opinion that:

1. The Guarantor has been duly incorporated and is validly existing in good standing under the laws of the State of California, with corporate power to execute, deliver and perform its obligations under the Guarantee.
2. The execution, delivery and performance of the Guarantee have been duly authorized by all necessary corporate action on the part of the Guarantor.
3. Mr. Mark F. Wilten has the corporate authority to execute the Guarantee on behalf of the Guarantor.
4. The Guarantee has been duly executed and delivered by the Guarantor.
5. The Guarantee constitutes a legally valid and binding obligation of the Guarantor, enforceable against the Guarantor in accordance with its terms, except as may be limited by bankruptcy, insolvency, reorganization, moratorium or similar laws relating to or affecting creditors' rights generally (including, without limitation, fraudulent conveyance laws) and by general principles of equity, including, without limitation, concepts of materiality, reasonableness, good faith and fair dealing and the possible unavailability of specific performance or injunctive relief, regardless of whether considered in a proceeding in equity or at law.

Our opinion set forth above as to the enforceability of the Guarantee is subject to (i) public policy considerations, statutes or court decisions that may limit the rights of a party to obtain indemnification against its own gross negligence, willful misconduct or unlawful conduct and (ii) the unenforceability under certain circumstances of broadly or vaguely stated waivers or waivers of rights granted by law where the waivers are against public policy or prohibited by law.

We express no opinion as to the effect of non-compliance by you with any state or federal laws or regulations applicable to the transactions contemplated by the Guarantee because of the nature of your business. We express no opinion with respect to the applicability of federal or state securities or "blue sky" laws with respect to issuance of the Guarantee and the transactions contemplated by the Guarantee.

We advise you that if an action based on the Guarantee were commenced in a federal or state court in New York, a judgment for money relating to the Guarantee would ordinarily be enforced only in United States dollars. The method used to determine the rate of conversion of a foreign currency into United States dollars will depend on various factors.

We advise you that in times of war or upon declaration of a national emergency the executive branch of the United States government has the authority to regulate or prohibit payments and other transactions in which designated foreign countries, entities or nationals have an interest.

Our opinion in paragraph 5 above insofar as it concerns the choice of New York as the governing law in the Guarantee is rendered in reliance upon New York General Obligations Law Section 5-1401 and

is subject to the qualification that such provision may not be enforced by any jurisdiction other than the courts of the State of New York.


The law covered by this opinion letter is limited to the present federal law of the United States and (a) as to the opinions given in paragraphs 1 and 2, the present law of the State of California, and (b) as to the opinions given in paragraphs 4 and 5, the present law of the State of New York. The opinions in paragraphs 2 and 3, respectively, are based solely upon the matters set forth in paragraphs 1 and 2 of the opinion letter of Alan Hunn, Esq. of the Guarantor dated as of the date hereof, and addressed to Winston & Strawn LLP. We express no opinion as to the laws of any other jurisdiction and no opinion regarding the statutes, administrative decisions, rules, regulations or requirements of any county, municipality, subdivision or local authority of any jurisdiction.

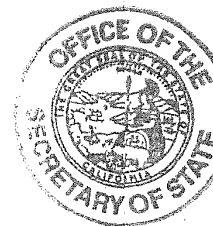
This opinion letter is furnished by us as special counsel for the Guarantor and may be relied upon by you only in connection with the transactions contemplated by the Guarantee. It may not be used or relied upon by you for any other purpose or by any other person, nor may copies be delivered to any other person, without in each instance our prior written consent, except that it may be disclosed as required by law or regulation, provided that Gonzalez Calvillo, S.C. may refer to and assume the accuracy of this opinion letter in their opinion letter to the Comisión Nacional Bancaria y de Valores. This opinion letter is expressly limited to the matters set forth above and we render no opinion, whether by implication or otherwise, as to any other matters. Our opinions set forth in this letter are based upon the facts in existence and laws in effect on the date hereof. We assume no obligation to update or supplement this opinion letter to reflect any facts or circumstances which may hereafter come to our attention, or any changes in laws which may hereafter occur.

Respectfully submitted,

Winston & Strawn LLP by *Warren R. Lov*
Winston & Strawn LLP *Warren R. Lov*

**State of California
Secretary of State**

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	L. Moore		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Deputy Registrar-Recorder/County Clerk		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	County of Los Angeles, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Los Angeles, California	6. the le / el día	30th day of January 2012
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	97386		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	



This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
 To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
 Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires où possessions.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla
 Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

STATE OF CALIFORNIA }
COUNTY OF LOS ANGELES }

I, DEAN C. LOGAN, County Clerk of the County of Los Angeles, State of California, in and for said County DO HEREBY CERTIFY THAT Traci Lynne Iacuanello was, at time of signing a duly commissioned, qualified and acting NOTARY PUBLIC, in the State of California, County of Los Angeles, empowered to act as such Notary in any part of this State and authorized to take the acknowledgement or proof of powers of attorney, mortgages, deeds, grants transfers, and other instruments of writing executed by any person, and to take depositions and affidavits and administer oaths and affirmations in all matters incident to the duties of the officer or to be used before any court, judge, officer, or board.

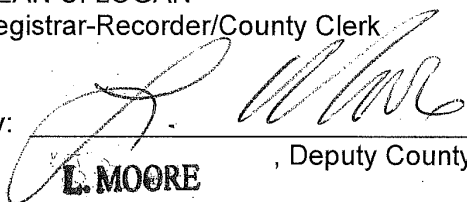
I FURTHER CERTIFY that the seal affixed or impressed on the attached document is the official seal of said Notary Public and it appears that the name subscribed thereon is the genuine signature of the person aforesaid, his (or her) signature being of record in this office.

(Valid only if the certification bears the embossed Seal of the Registrar-Recorder/County Clerk.)

IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and have hereunto set my hand and affixed the seal of said County this 30TH day of JANUARY, 2012



DEAN C. LOGAN
Registrar-Recorder/County Clerk

By: 
L. MOORE, Deputy County Clerk

ACKNOWLEDGMENT

State of California
County of LOS Angeles)

On January 30, 2012 before me, Traci IacuanIELLO, Notary Public
(insert name and title of the officer)

personally appeared Warren Loui
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are
subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/~~she/they~~ executed the same in
his/~~her/their~~ authorized capacity(ies), and that by his/~~her/their~~ signature(s) on the instrument the
person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing
paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.



Signature *Traci IacuanIELLO* (Seal)

Exhibit A
Form of Guarantee

GUARANTEE

FOR VALUE RECEIVED, NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION, a California corporation (herein called the "Guarantor"), hereby unconditionally and irrevocably guarantees payment to each holder of *Certificados Bursátiles de Corto Plazo* (the "Subject Debt"), issued by NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada ("NRFM"), under its Mexican Pesos \$13,000,000,000.00 (or its equivalent in UDIs) dual revolving program (the "Program") for the issuance of *Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo* ("CEBURES"), authorized by the Comisión Nacional Bancaria y de Valores of México, when and as the same shall become due and payable. As more fully described below, this guarantee covers, among other things, up to an aggregate maximum principal amount of \$5,000,000,000.00 (or its equivalent in UDIs), which corresponds to the maximum amount authorized under the Program for the issuance of the Subject Debt, plus the amounts corresponding to the applicable interest due and payable under the Subject Debt.

All payments of the Guarantor under this Guarantee, shall be made free and clear of, and without deduction for or on account of, any present or future taxes, excluding income or franchise taxes imposed on the net income of the holders of the Subject Debt by the laws of the jurisdiction(s) of such holders or any political subdivisions thereof.

Under this Guarantee, the Guarantor guarantees to each holder of the Subject Debt each amount payable under the Subject Debt, including all applicable interest. Repayment hereunder by us shall be made in Mexico in Mexican Pesos on the date of such repayment or in the currency in which Mexican law or regulation requires the Subject Debt to be paid, if such currency is different from the currency in which the Subject Debt is denominated.

The Guarantor hereby declares that (i) payment of its unconditional obligation hereunder shall be enforceable by the holder of the Subject Debt without taking any action whatsoever, or exercising such holder's recourse, against NRFM, or its successors or assigns; and (ii) its unconditional obligation hereunder ranks *pari passu* with its senior unsecured debt obligations. The Guarantor shall not be released from its obligation hereunder by any extension of time for payment of the Subject Debt, or by any other matter or thing whatsoever which would release a guarantor (other than payment in full of its obligations hereunder).

In order to receive payments under this Guarantee, the holders of the Subject Debt or their common representative (*representante común*) on their behalf shall deliver a written demand to the Guarantor at its principal place of business (which as of the date of this Guarantee is at One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, Attention: Treasurer) for payment, which demand must be received on or after the date of such repayment, describing the Subject Debt to be repaid, including the date of issuance and the amount of principal and interest that shall be due, and certifying that the amount requested to be paid is still outstanding and owing. If the Guarantor is required to make any payments hereunder, then such payments shall be made by the Guarantor in Mexico promptly after receipt by the Guarantor of such demand in Mexican Pesos or in the currency in which Mexican law or regulation requires the Subject Debt to be paid, if such currency is different from the currency in which the Subject Debt is denominated. In the event the Guarantor fails to fulfill its obligation under this Guarantee, the holders of the Subject Debt or their common representative (*representante común*) on their behalf may exercise any and all legal remedies arising from such failure to the extent permitted under applicable law in the State of New York.

This Guarantee shall expire and have no further force or effect following the payment in full of the Subject Debt by NRFM, the Guarantor, or otherwise. For the avoidance of doubt, the holders of the Subject Debt shall have no recourse against the Guarantor under any other guarantee given by the Guarantor in the past or in the future to holders of CEBURES issued under other offerings under the Program and such past or future holders shall have no recourse against the Guarantor under this Guarantee. Notwithstanding the above, in the event that any payment of NRFM by the Subject Debt is recaptured as a result of NRFM's bankruptcy or insolvency, the unconditional obligation hereunder will be reinstated.

The Guarantor hereby waives: (i) any notice of acceptance of this guarantee; (ii) any notice of non-payment of the Subject Debt; and (iii) any right of set-off or counterclaim against NRFM. This guarantee is executed pursuant to authorization therefor by corporate action duly taken by the Guarantor. The law of the State of New York shall govern this Guarantee. This Guarantee is dated on [*] [*], 20[*].

NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION

By: _____
Name: Mark F. Wilten
Title: Treasurer

30 de enero de 2012

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971
Torre Sur, 10 piso
Colonia Guadalupe Inn
México, D.F.
México

Ref: Nissan Motor Acceptance Corporation

Damas y Caballeros:

Hemos fungido como asesores legales especiales para Nissan Motor Acceptance Corporation, una sociedad mercantil de California (la "Garante"), en relación con la Garantía expedida en el formato que se adjunta como Anexo A de esta carta de opinión (la "Garantía") en virtud de la cual el Garante garantiza de manera incondicional el pago a cada uno de los tenedores de Certificados Bursátiles de Corto Plazo (la "Deuda Garantizada"), emitidos por NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada ("NRFM") al amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de NRFM por \$13,000,000,000.00 de pesos mexicanos (o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs")) (el "Programa"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, cuando los mismos sean exigibles y pagaderos. La Garantía cubrirá, entre otras cosas, hasta un monto máximo de principal de \$5,000,000,000.00 (o su equivalente en UDIs), cantidad correspondiente al monto máximo autorizado bajo el Programa para la emisión de la Deuda Garantizada, más las cantidades que correspondan a los intereses exigibles y pagaderos aplicables bajo la Deuda Garantizada.

En nuestro carácter de asesores antes mencionados, hemos revisado los originales y copias de dichos registros y corporativos y de los documentos que consideramos apropiados. Respecto a las cuestiones relevantes de hecho, nos hemos basado en, entre otras cosas, las declaraciones de hecho de certificados de un funcionario de la Garante de la misma fecha de la presente carta opinión. Adicionalmente hemos obtenido y nos hemos basado en los certificados de los funcionarios públicos que consideramos apropiados.

Hemos asumido la genuinidad de todas las firmas y la autenticidad de todos los documentos que nos fueron presentados como originales así como la conformidad con sus originales de todos los documentos que nos fueron presentados como copias. Asimismo, hemos asumido que el señor Mark Wilten es el Tesorero debidamente nombrado del Garante. En la medida que las obligaciones del Garante dependen de la exigibilidad de los

DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL
PERITO TRADUCTOR
autorizado por el
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

contratos que ha celebrado con otras partes (diversas del Garante) hemos asumido que tales contratos son exigibles contra las partes contratantes.

En base a la revisión realizada, nos hemos basado en los supuestos que tomamos en cuenta para esta carta opinión y nuestra consideración de las cuestiones de derecho que nos parecieron pertinentes, y sujeto a las limitaciones y calificaciones de esta carta de opinión, consideramos que:

1. La Garante ha sido debidamente constituida y su existencia se encuentra vigente con plena fuerza legal conforme a las leyes del Estado de California, contando con poderes corporativos para celebrar, entregar y cumplir con sus obligaciones de acuerdo a la Garantía.
2. La celebración, entrega y cumplimiento de la Garantía han sido debidamente autorizados por medio de todas las acciones corporativas necesarias por parte de la Garante.
3. El señor Mark F. Wilten se encuentra debidamente facultado para celebrar la Garantía en representación del Garante.
4. La Garantía ha sido debidamente suscrita y entregada por la Garante.
5. La Garantía constituye una obligación legalmente válida y exigible de la Garante, exigible contra esta última de acuerdo a sus términos, salvo por las limitaciones que pudieran ser impuestas debido a quiebra, insolvencia, transformación, moratoria o leyes similares relativas a la afectación de los derechos de los acreedores en general (incluyendo, sin limitación alguna, las leyes aplicables a legislación sobre transmisiones fraudulentas) y por principios generales de equidad, incluyendo, sin limitación alguna, conceptos de importancia, razonabilidad, buena fe, trato justo y la posible indisponibilidad de cumplimiento específico o de medidas precautorias, independientemente de que estas sean consideradas en un procedimiento de equidad o de Ley.

Nuestra opinión establecida anteriormente respecto a la exigibilidad de la Garantía se encuentra sujeta a (i) consideraciones de políticas públicas, leyes o resoluciones judiciales que pudieran limitar los derechos de una parte para obtener indemnización contra su propia negligencia grave, conducta mal intencionada y conducta ilícita y (ii) la inexigibilidad bajo ciertas circunstancias de renunciadas declaradas vaga o ampliamente y renunciadas a derechos otorgados por ley cuando los renunciados lo hacen de manera contraria a las políticas públicas o se los prohíbe la ley.

No expresamos ninguna opinión con respecto al efecto del incumplimiento por parte de ustedes en relación con cualquier ley ya sea local o federal, o reglamentos aplicables a las operaciones contempladas por la Garantía en virtud de la naturaleza de su negocio. No expresamos opinión alguna con respecto a la aplicabilidad de valores federales o estatales o

DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL
PERITO TESTIMONIO
nombrado por el
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

leyes “blue sky” en relación con la emisión de la Garantía y las operaciones contempladas por la misma.

Les aconsejamos que en caso de interponerse alguna acción que tenga como causa la Garantía en un tribunal estatal o federal en Nueva York, una sentencia pecuniaria relacionada con la Garantía ordinariamente sería exigible solo en dólares de los Estados Unidos. El método empleado para determinar el tipo de cambio de conversión de una divisa extranjera a dólares de los Estados Unidos dependerá de diversos factores.

Le indicamos que en tiempo de guerra o en caso de declararse una emergencia nacional, el poder ejecutivo del gobierno de los Estados Unidos tiene la facultad de regular o prohibir pagos y demás operaciones en los que determinados países, entidades o ciudadanos estadounidenses tengan algún interés.

Nuestra opinión en el párrafo 5 anterior en lo concerniente a la elección de la jurisdicción de Nueva York como ley aplicable a la garantía se opta basándose en la Ley General de Obligaciones de Nueva York, Sección 5-1401 y está sujeta a salvedad de que tales disposiciones no podrán ser ejercidas por cualquier otra jurisdicción diversa de la de los tribunales del Estado de Nueva York.

La ley que rige a esta carta opinión se limita a la ley federal actual en los Estados Unidos y (a) respecto de las opiniones expresadas en los párrafos 1 y 2, a la ley actual del Estado de California, y (b) respecto de las opiniones de los párrafos 4 y 5, la ley actual del Estado de Nueva York. Las opiniones contenidas en los párrafos 2 y 3, respectivamente, se basan solamente en las cuestiones establecidas en los párrafos 1 y 2 de la opinión emitida por el representante del Garante, el licenciado Alan Hunn, de la misma fecha que esta carta opinión y dirigida a Winston & Strawn LLP. No expresamos opinión alguna respecto a las leyes de cualquier otra jurisdicción ni tampoco respecto a las leyes, decisiones administrativas, reglas, reglamentos o requisitos de cualquier condado, municipio, subdivisión o autoridad local de cualquier jurisdicción.

Esta carta de opinión ha sido proporcionada por nosotros como asesores especiales de la Garante y puede ser invocada por ustedes solo en relación con las operaciones contempladas por la Garantía. No puede ser utilizada o invocada como fundamento para ningún otro propósito ni por ninguna otra persona, ni se pueden entregar copias de la misma a cualquier otra persona sin que en cada caso se obtenga previamente nuestro consentimiento por escrito salvo que requiera ser divulgada cuando así lo establezca la ley regulatoria, en la inteligencia de que González Calvillo, S.C., pueda referirse a ella y asumir la precisión de la misma en su propia opinión dirigida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Esta carta opinión está expresamente limitada a los asuntos que se indican en la misma y no formulamos ninguna opinión, ya sea implícitamente o de cualquier otra forma, respecto a ninguna otra materia. Nuestras opiniones contenidas en la presente están basadas en hechos existentes y en las leyes vigentes a partir de la fecha de la presente. No asumimos obligación alguna para actualizar o adicionar esta carta de opinión a

DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL
PERITO TRADUCTOR
autorizado por el
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

WINSTON
& STRAWN
LLP

efecto de reflejar hechos o circunstancias que ulteriormente puedan llegar a nuestro conocimiento o modificaciones en leyes que puedan ocurrir posteriormente.

Respetuosamente,

[Firma y texto ilegible]

Winston & Strawn, LLP

DIEGO FEDERICO BARANDELLI ESTIVAL
PERITO TRADUCTOR
autorizada por el
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Estado de California

Secretario de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido firmado por L.Moore
3. actuando en su calidad de Secretario y Registrador Suplente/Secretario del Condado
4. ostenta el sello/estampilla del Condado de Los Angeles, Estado de California

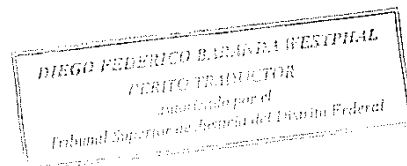
Certificado

5. en Los Angeles, California
6. el 30 de enero de 2012
7. por el Secretario de Estado, del Estado de California
8. No. 97386
9. Sello/Estampilla
[Sello que dice:
Oficina del Secretario de Estado
Gran Sello del Estado de California]
10. Firma
[Firma ilegible]

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollada en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente:
www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.



ESTADO DE CALIFORNIA)
CONDADO DE LOS ANGELES)

Yo, DEAN C. LOGAN, Secretario de Condado del Condado de Los Angeles, Estado de California, en nombre y para dicho Condado EN ESTE ACTO CERTIFICO QUE Traci Lynne Iacuanello, fue al momento de la firma NOTARIO PUBLICO debidamente comisionada, calificada y actuando como tal, en el Estado de California, Condado de Los Angeles, facultada para actuar como Notario en cualquier parte del Estado y autorizada para reconocer o comprobar poderes, hipotecas, escrituras públicas, otorgar transmisiones y otros instrumentos por escrito celebrados por cualquier persona y tomar deposiciones y declaraciones juradas y administrar juramentos y afirmaciones de cualquier materia relacionadas con las funciones del funcionario o ser utilizado ante cualquier tribunal, juez, funcionario o consejo.

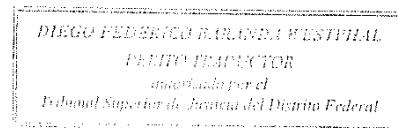
Yo, CERTIFICO, que el sello fijado o impreso sobre el documento adjunto el sello oficial de dicho Notario Público y considero que el nombre suscrito en el mismo es la firma autógrafa de la persona antes mencionada, su firma siendo registrada en esta oficina.

(Válido únicamente si la certificación cuenta con el Sello en Relieve del Secretario y Registrador Suplente/Secretario del Condado)

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR,
emito el presente certificado y he puesto mi
mano y el sello del Condado antes
mencionado el 30 de ENERO de 2012.

DEAN C. LOGAN
Secretario-Registrador /Secretario
Del Condado

Por: [Firma ilegible]
[Sello que dice: L. MOORE]
Secretario Suplente del Condado



RECONOCIMIENTO

Estado de California
Condado de Los Angeles

El 30 de enero de 2012 ante mí, Traci Iacuanello, Notario Público, personalmente compareció Warren Loui, que me mostró de forma satisfactoria evidencia ser la(s) persona(s) cuyo nombre es/son incluido(s) en el presente instrumento y reconoce(ñ) ante mí que han firmado el mismo en su capacidad autorizada y mediante su firma en dicho instrumento, la(s) persona(s) o la entidad en representación de la cual actuaron, se consideran como si hubiesen firmado dicho instrumento.

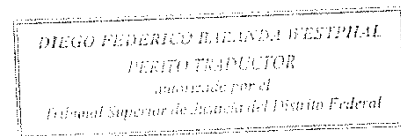
Certifico bajo PENA DE COMETER PERJURIO conforme a las leyes del Estado de California que el párrafo anterior es verdadero y correcto.

[Sello que dice: TRACI LYNNE IACUANELLO
Comisión # 1927901 – Notario Público –
California – Condado de Los Angeles – Mi
Comisión Expira 7 de marzo de 2015]

DOY FE mediante mi firma y sello oficial.

Firma [Firma Ilegible]

(Sello)



Anexo A
Formato de Garantía

DIEGO PEDERICO BAIANDA WESTPHAL
PLEITO TRAMITADOR
inscrito por el
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

GARANTIA

POR VALOR RECIBIDO, NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION, una sociedad de California (aquí denominada el “Garante”), en este acto garantiza irrevocable e incondicionalmente el pago a cada uno de los tenedores de *Certificados Bursátiles de Corto Plazo* (la “Deuda Garantizada”), emitidos por NR Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (“NRFM”), al amparo su programa dual de certificados bursátiles de \$13,000,000,000.00 de Pesos mexicanos (o su equivalente en UDIs) (el “Programa”), para la emisión de *Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo* (“CEBURES”), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, cuando los mismos sean exigibles y pagaderos. Según se describe detalladamente más adelante, esta Garantía cubre, entre otras cosas, hasta un monto máximo de principal de \$5,000,000,000.00 (o su equivalente en UDIs), cantidad que corresponde al monto máximo autorizado bajo el Programa para la emisión de la Deuda Garantizada, más las cantidades correspondientes a los intereses aplicables que sean exigibles y pagaderos al amparo de la Deuda Garantizada.

Todos los pagos del Garante conforme a esta Garantía, deberán ser realizados libres de, y sin deducción por o en cuenta de, cualesquiera impuestos presentes o futuros, excluyendo los impuestos sobre la renta o los impuestos de franquicia causados sobre los ingresos netos de los tenedores de la Deuda Garantizada de conformidad con las leyes vigentes en las jurisdicciones de dichos tenedores o cualesquiera subdivisiones políticas de las mismas.

De conformidad con esta Garantía, el Garante garantiza a cada tenedor de la Deuda Garantizada cada cantidad pagadera bajo la Deuda Garantizada, incluyendo todos los intereses aplicables. Nuestra obligación de pago bajo la presente, será cumplida en México en Pesos mexicanos en la fecha de vencimiento de la misma o en la moneda en que la ley mexicana señale para el pago de la Deuda Garantizada, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la establecida para la Deuda Garantizada.

El Garante en este acto declara que (i) el pago de su obligación incondicional que consta en este instrumento será exigible por el tenedor de la Deuda Garantizada sin necesidad de tomar acción alguna, o ejercitar el recurso de dicho tenedor en contra de NRFM o sus sucesores o cesionarios; y (ii) su obligación incondicional bajo la presente tiene un rango pari passu con sus obligaciones de deuda principal no garantizada. El Garante no quedará liberado de su obligación conforme a la presente por cualquier prórroga en el plazo de pago de la Deuda Garantizada, o por ninguna otra cuestión o materia que pudiera liberar a un garante (distinta del pago total de sus obligaciones conforme a la presente).

DIEGO PEUERTI, GARANTE VESTIBIAL
PEUERTI TRANSCOR
atendido por el
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

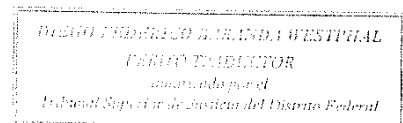
A efecto de recibir pagos bajo la presente Garantía, los tenedores de la Deuda Garantizada o el representante común en su representación deberán entregar una solicitud por escrito al Garante en su domicilio principal (mismo que a la fecha de esta Garantía esta ubicado en One Nissan Way, Franklin, Tennessee 37067, Atención: Tesorero) solicitando el pago, misma que deberá ser recibida en o después de la fecha de pago correspondiente, describiendo la Deuda Garantizada ha ser pagada, incluyendo la fecha de emisión y la cantidad de principal e intereses pagadera, y certificando que la cantidad solicitada que será pagada se encuentra pendiente y adeudada. Si cualesquiera pagos son requeridos al Garante, dichos pagos deberán ser realizados por el Garante en México oportunamente después de recibida dicha solicitud por el Garante, en Pesos mexicanos o en la moneda en que la ley mexicana o sus reglamentos señalen para el pago de la Deuda Garantizada, en caso de que la moneda señalada sea distinta a la establecida para la Deuda Garantizada. En caso de que el Garante incumpla con su obligación bajo la presente Garantía, los tenedores de la Deuda Garantizada o el representante común en su representación podrán ejercer todas y cualesquiera acciones legales que deriven de dicho incumplimiento hasta donde sea permitido al amparo de la legislación aplicable del Estado de Nueva York.

La presente Garantía vencerá y dejara de tener fuerza y efectos legales, una vez que haya sido liquidada íntegramente la Deuda Garantizada por NRFM, el Garante, o de cualquier otra forma. Para evitar cualquier duda, los tenedores de la Deuda Garantizada no tendrán recurso alguno en contra del Garante conforme a cualquier otra garantía otorgada por este en el pasado o en el futuro a tenedores de CEBURES emitidos conforme a otras ofertas del Programa y dichos tenedores pasados o futuros no tendrán recurso alguno contra el Garante conforme a esta Garantía. No obstante lo anterior, en caso de que cualquier pago de NRFM de la Deuda Garantizada sea recapturado como resultado de la quiebra o insolvencia de NRFM, la obligación incondicional de este instrumento será restablecida.

El Garante renuncia en este acto: (i) a cualquier notificación de aceptación de esta Garantía; (ii) a cualquier notificación de incumplimiento de pago de la Deuda Garantizada; y (iii) a cualquier derecho de compensación o contrademanda en contra de NRFM. Esta Garantía se suscribe de conformidad con las autorizaciones corporativas adoptadas por el Garante. La presente Garantía será regida e interpretada por la ley del Estado de Nueva York. La presente Garantía está fechada este día 30 de enero de 2012.

NISSAN MOTOR ACCEPTANCE CORPORATION

Por: _____
Nombre: Mark F. Wilten
Cargo: Tesorero



DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para ejercer como Perito Traductor Inglés-Español, con domicilio en Tennis #148, Col. Country Club Coyoacán, México, Distrito Federal, Tel. 5202-7622, CERTIFICO que el texto que antecede es una traducción correcta, fidedigna y completa del documento en inglés que tuve a la vista.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE FEBRERO DE 2012


DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL
PERITO TRADUCTOR
matrícula 500 01
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
DIEGO FEDERICO BARANDA WESTPHAL